



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2001

Número 258

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Economía y Hacienda

- 15189 11263 Decreto nº 76 /2001, de 26 de octubre por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de un terreno sito en Caravaca de la Cruz a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.
- 15189 11260 Decreto n.º 72/2001, de 19 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de un solar sito en Cañada de la Morra, término municipal de Archena, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ampliación de un Instituto de Educación Secundaria.
- 15190 11261 Decreto número 73/2001, de 19 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Propiedad de un solar en Alquerías (Murcia), efectuada por el Ayuntamiento de esta capital.

#### 2. Autoridades y personal

##### Consejería de Economía y Hacienda

- 15191 11256 Orden de 17 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX12C-1.
- 15191 11257 Orden de 18 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Imagen y Sonido de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de mayo de 2001, e la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX33C-4.

##### Consejería de Educación y Universidades

- 15192 10953 ORDEN de 24 de octubre de 2001 por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Presidencia

- 15254 11258 Modificación de estatutos de la Federación Deportiva de Tenis de Mesa.

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 15254 11262 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha, 2 de octubre de 2001, relativa a la toma de conocimiento de la subsanación parcial de las deficiencias señaladas a la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento de Archena en su aprobación definitiva y aprobación parcial de la misma. Expte.: 93/00 de planeamiento.

##### Consejería de Educación y Universidades

- 15255 11266 Acuerdo de 2 de octubre, de la Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, por el que se convocan elecciones para el nombramiento de cinco académicos de número.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 15255 11255 Orden de 23 de octubre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para la declaración de prevalencia de las obras comprendidas en el proyecto de la Demarcación de Carreteras del Estado en la autovía Albacete a Murcia tramo: Enlace Navacampana. Venta del Olivo, sobre la utilidad pública de los montes n.º 46 y 140 C.U.P. Propiedad del Ayuntamiento de Cieza.
- 15256 11269 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del permiso de investigación "Loma Fina", en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Moratalla, con el n.º de expediente 1.276/00 de E.I.A., a solicitud de Mármoles Raimar, S.L.
- 15257 10982 Resolución de 19 de octubre de 2001, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Región de Murcia y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de préstamos de mediación para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas.

##### Consejería de Turismo y Cultura

- 15260 11264 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento Abanilla para la construcción de un Auditorio.

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 15261 11267 Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de fecha 8 de octubre de 2001, relativa a aprobación definitiva del plan especial de reforma interior en Plaza de Romea 3 (por conservación de restos arqueológicos) en Murcia. Expte.: 21/01 de planeamiento.
- 15261 11040 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.
- 15261 11041 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna.

Pág.

15262 11042 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

15262 11043 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

**Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

15262 11259 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Plan de los Residuos Urbanos y no Peligrosos de la Región de Murcia, con el n.º de expediente 1.034/01 de E.I.A., a solicitud de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

**Consejería de Sanidad y Consumo**

15262 11039 Notificación de actos administrativos.

**Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**

15263 11268 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

15263 11103 Edicto por el que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0576 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

15264 11104 Edicto por el que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0061 sobre infracción de normas de prevención de riesgos laborales.

**Consejería de Turismo y Cultura**

15264 11265 Resolución de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de "Proyecto de Musealización del Yacimiento Arqueológico de Villa Vieja en Calasparra".

**II. Administración Civil del Estado****1. Delegación del Gobierno****Administración General del Estado**

15265 11309 Anuncio por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones correspondientes al «Gasoducto Cartagena-Lorca, fase I».

**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda****Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena**

15265 10998 Citación para notificación por comparecencia.

**Ministerio de Medio Ambiente****Confederación Hidrográfica del Segura**

15265 11044 Petición de inscripción en el Registro de Aguas del aprovechamiento del Heredamiento de Ulea.

15265 11248 Petición de concesión provisional y en precario de uso industrial no consultivo de residuales de la Edar de Zeneta.

15266 11113 Información pública. Nota-anuncio.

15267 11118 Expropiaciones.

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena**

15269 11059 Expediente de dominio. Exceso de cabida 292/2001.

**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

15269 11061 Cognición 845/2000.

**De lo Social número Uno de Murcia**

15269 11067 Autos 452/2001.

**De lo Social número Dos de Murcia**

15270 11068 Autos 605/2001.

**De lo Social número Cinco de Murcia**

15270 11064 Demanda 440/2001.

Pág.**De lo Social número Siete de Murcia**

15270 11063 Autos número 623/2001. Cédula de notificación.

**De lo Social número Ocho de Murcia**

15271 11065 Autos número 23/2001.

**IV. Administración Local****Abarán**

15272 11049 Precio público ocupación terrenos con elementos de riego.

**Águilas**

15272 11311 Proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial «Costas de Calabardina».

**Alcantarilla**

15272 11055 Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable al término municipal de alcantarilla.

**Alguazas**

15285 11051 Exposición al público del expediente de tramitación de la Cuenta General del Presupuesto de 2000.

**Archena**

15285 11315 Urbanización de la Unidad de Actuación U.A. 3-A.

**Beniel**

15285 11047 Nombrar funcionario de carrera un Agente de Policía Local.

**Cartagena**

15285 11312 Aprobar inicialmente el Plan Especial en C/. San Antonio.

**Lorca**

15286 11314 Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas para la «Ejecución de una pasarela sobre el Río Guadalentín, tratamiento urbanístico de la C/ San Fernando desde la Ermita de la Peñica hasta la Casa Mata, acondicionamiento del lecho del río entre el pte. viejo y el pte. nuevo y tratamiento estético del pte. nuevo»

**Mula**

15287 11058 Anuncio de adjudicación.

15287 11060 Adjudicación de obras del Convento de San Francisco.

**Murcia**

15287 11316 Aprobando padrones.

15288 11317 Aprobar inicialmente el Proyecto de Liquidación del proyecto modificado de urbanización de la Unidad de Ejecución II de la zona 2CPE de Beniján.

15288 11003 Concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a don José Luis Castillo Puche.

**Santomera**

15288 11053 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Ba de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

15288 11048 Notificación a obligados tributarios.

**Totana**

15289 11052 Proyecto de Urbanización de la Segunda Fase del Polígono Industrial El Salar.

**Yecla**

15289 11054 Modificación de Ordenanzas Fiscales:

15289 11013 Aprobó provisionalmente el Expediente número uno de Suplemento de Crédito.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Puerto de Cartagena****Autoridad Portuaria de Cartagena**

15290 11251 Proyecto de Línea Subterránea de Media Tensión 20 KV. de C.T. «Cuesta a C.T. «Virgen de la Luz», por don Juan José Paredes Fernández-Caro en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

**Cartagena Puerto de Culturas**

15290 11249 Contratación.

15290 11250 Contratación.

**Colegio Oficial de Farmacéuticos Región de Murcia**

15290 10997 Notificación otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. Referencia A-2/93.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**11263 Decreto nº 76 /2001, de 26 de octubre por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de un terreno sito en Caravaca de la Cruz a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2001, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de una parcela situada en el Partido de Archivel, término municipal de Caravaca de la Cruz, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Vistos los arts. 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 2001.

### DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la parcela cuya descripción es la siguiente:

“Rústica, situada en el término municipal. Partido de Archivel, parte de la “Hacienda de la Noguera”, de cabida una hectárea, de tierra blanca de riego recortado de la fuente de Archivel, y accesorio tierra de riego fijo de la misma hila, que linda por el Sur, D. Andrés Ruiz de Sahajosa; Oeste, Carretera de Nerpio; y Norte y Este, resto de la finca matriz”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Tomo 1.629, Libro 640, Folio 1, Finca 29.908, Inscripción 1.<sup>a</sup>. Libre de cargas y gravámenes. Valorada en un millón de pesetas.

SEGUNDO.- Destinar el solar a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta cinco años contados a partir de la fecha del Acuerdo del Pleno, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

TERCERO.- En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

CUARTO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

QUINTO.- Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

SEXTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

### Consejería de Economía y Hacienda

**11260 Decreto n.º 72/2001, de 19 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de un solar sito en Cañada de la Morra, término municipal de Archena, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ampliación de un Instituto de Educación Secundaria.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Archena, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2001, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de una parcela situada en el término municipal de Archena, con destino a la ampliación de un nuevo Instituto de Educación Secundaria.

Vistos los arts. 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 2001.

### DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la parcela cuya descripción es la siguiente:

“Parcela de cuatro mil quince metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, que linda por el Norte, con calle nueva apertura (calle A); Sur, calle de nueva apertura (calle B); Este, con calle de nueva apertura (calle J) y Oeste, resto parcela municipal 8A cedida anteriormente.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. Valorada en 48.191.280 pesetas.

Dicha finca se segrega de la siguiente :

« Parcela identificada con el número 8A, en la manzana octava, de forma irregular, con una superficie de once mil quinientos quince metros y noventa y cuatro decímetros

cuadrados, que linda: Norte, con la calle A; Sur, con la calle B; Este, con la parcela 8b, y Oeste, con la calle.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al Tomo 1.268, Libro 167, Sección Archena, folio 63, Finca Nº 17.645, inscripción 1ª y 2ª.

Libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- Destinar el solar a la ampliación de un nuevo Instituto de Educación Secundaria.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta cinco años contados a partir de la fecha del Acuerdo del Pleno, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

TERCERO.- En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

CUARTO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

QUINTO.- Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

SEXTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 19 de octubre de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## Consejería de Economía y Hacienda

**11261 Decreto número 73/2001, de 19 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Propiedad de un solar en Alquerías (Murcia), efectuada por el Ayuntamiento de esta capital.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de un solar de 5.775,89 m<sup>2</sup>, sito en Alquerías (Murcia), con destino a la ampliación del Instituto de Formación Profesional colindante.

Vistos los arts. 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 2001.

## DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia de la propiedad del solar, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de equipamiento 9a.- Manzana 9ª. Situada en término de Murcia, partido de Alquerías, perteneciente a la Unidad de Ejecución IV del Estudio de detalle Alquerías Sur. Tiene una superficie de cinco mil setecientos setenta y cinco metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados (5.775,89 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, Límite U. E. IV; Sur, Límite U. E. IV, resto equipamiento 9a; Este, Límite U. E. IV; y Oeste, bloques 18 y 19. Volumen edificable: 17.327,67 m<sup>3</sup>.

Valor: ochenta y seis millones seiscientos treinta y ocho mil trescientas cincuenta pesetas (86.638.350 ptas.), equivalentes a quinientos veinte mil setecientos seis euros y noventa y siete céntimos (520.706,97 euros).

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Murcia nº 7, en el libro 85 de la sección 3ª, al folio 199, la finca 6.791, su 1ª inscripción.

La referida finca se encuentra libre de cargas y gravámenes, según certificación del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- El citado inmueble se acepta para su destino a la ampliación del Instituto de Formación Profesional colindante.

La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado en el plazo máximo de cinco años.

Dicho destino deberá mantenerse durante, al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la citada Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

TERCERO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

QUINTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**11256 Orden de 17 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX12C-1.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

#### DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 106, de 9 de mayo de 2001), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa "no abono de tasas y/o abono incorrecto", la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el

código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

CUARTO.- Fijar en 26 el número máximo de asistencias a devengar por el Organo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

QUINTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, primera parte, el día 2 de diciembre de 2001, a las 9:00 horas, en el Aulario de La Merced, sito en C/ Santo Cristo de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor o resguardo de renovación acompañado de Pasaporte, Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

SEXTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de octubre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda.—P.D., el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

### Consejería de Economía y Hacienda

**11257 Orden de 18 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Imagen y Sonido de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de mayo de 2001, e la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX33C-4.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

#### DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Imagen y Sonido de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 111, de 15 de mayo de 2001), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa "no abono de tasas y/o abono incorrecto", la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte

de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

CUARTO.- Fijar en 16 el número máximo de asistencias a devengar por el Organo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

QUINTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, primera parte, el día 30 de noviembre de 2001, a las 17 horas, en el I.E.S. Ramón y Cajal, sito en C/ Senda Estrecha, s/n de Murcia (Junto Centro Comercial Eroski).

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor o resguardo de renovación acompañado de Pasaporte, Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

SEXTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de octubre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda.—P.D., el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

### Consejería de Educación y Universidades

**10953 ORDEN de 24 de octubre de 2001 por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Disposición Adicional Novena, apartado 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional. El apartado 2 de esa misma disposición establece que las Comunidades Autónomas ordenarán su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando en todo caso las normas básicas contenidas en esa Ley y en su desarrollo reglamentario.

Por su parte, el artículo 1º de la Ley 24/1994, de 12 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes (B.O.E. del 13), establece que, durante los cursos escolares en los que no se celebren concursos de ámbito nacional a que se refiere el número cuatro de la disposición adicional novena de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda.

En su virtud, tras la celebración durante el curso 2000-2001 de un concurso de traslados de ámbito nacional y de conformidad con lo expuesto anteriormente, esta Consejería ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera.-** 1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

2. Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (B.O.R.M. de 12 de abril), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 24/1994, de 12 de julio; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas, en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso del primer año, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por los Reales Decretos 2042/1995, de 22 de diciembre, y 2050/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio, y cuantas otras le sean de aplicación.

**Segunda.- Plazas convocadas y publicación de las mismas.**

Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2001 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2002-2003, así como las vacantes de las

plazas con las que se dotarán a los centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para ese curso, y que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales centros en el curso 2002-2003.

Con anterioridad a la resolución de este concurso de traslados, se publicarán las vacantes, relacionadas por centros, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Estas vacantes se incrementarán con las resultas de este concurso, pudiendo incluirse, asimismo, las que se produzcan hasta la finalización del curso 2001-2002 como consecuencia de las jubilaciones forzosas por edad.

Todas estas vacantes y resultas se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

**Tercera.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.**

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo V, existentes en los centros de Educación Secundaria, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los centros de Educación Permanente de Adultos que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.c) a la presente Orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

El profesorado que participe por este apartado 1 tendrá derecho preferente en la obtención de destino sobre los que participen por los apartados siguientes, exceptuando lo dispuesto en la base décima de la presente convocatoria.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los centros consignados en el anexo I.a), a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aún no siendo titulares de la misma, reúnan las siguientes condiciones:

- Tener destino en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades.

- De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión de algunos de los títulos de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, o en Ciencias Químicas, o en Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil o Diplomado de la Marina Civil.

- No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de su participación en anteriores concursos de traslados, salvo que hayan adquirido dicha especialidad.

3. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.

Los Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de "Psicología y Pedagogía", "Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales" o de "Apoyo al Área Científica o Tecnológica" de los centros de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo I.a) si reúnen las condiciones que se establecen a continuación:

### 3.1 Psicología y Pedagogía.

Se podrá optar por una sola vez a plazas de esta especialidad siempre que, aún no siendo titulares de la misma, reúnan las siguientes condiciones:

- Tener destino en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades.
- De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (Especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación) o Filosofía y Letras (Especialidades: Pedagogía o Psicología) o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.
- No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Psicología y Pedagogía a través de su participación en anteriores concursos de traslados, salvo que hayan adquirido dicha especialidad.

### 3.2 Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.

Podrán optar a estas plazas los profesores titulares de las especialidades de Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Francés e Inglés.

### 3.3 Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.

Podrán optar a estas plazas los Profesores titulares de las especialidades de Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología y Procesos Sanitarios.

4. Plazas correspondientes a la especialidad de Economía existentes en los centros consignados en el anexo I.a), a las que podrán optar por una sola vez siempre que, aún no siendo titulares de la misma, reúnan las siguientes condiciones:

- Tener destino en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades.
- De conformidad con la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del Título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Empresariales, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Economía, en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales o Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de la especialidad a través de su participación en anteriores concursos de traslados, salvo que hayan adquirido dicha especialidad.

### 5. Plazas de Cultura Clásica.

Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El Profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

### Cuarta.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VI, existentes en los centros de Educación Secundaria, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.d) a la presente Orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los centros que aparecen consignados en el anexo I.a).

Los Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar por una sola vez a plazas de esta especialidad, siempre que reúnan las condiciones y requisitos previstos en el apartado 2 de la base tercera, con las consideraciones previstas en el tercer párrafo del apartado 1 de dicha base:

No podrán optar a estas plazas quienes hubieran obtenido con anterioridad destino en plazas de Tecnología a través de su participación en anteriores convocatorias de provisión de puestos.

3. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los centros de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el anexo I.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Equipos Electrónicos, Mantenimiento de Vehículos, Oficina de Proyectos de Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Laboratorio, Operaciones de Proceso, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble o Patronaje y Confección.

### Quinta.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estos Profesores podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo VII.

### Sexta.- Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo VIII.

2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo IX.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio (Boletín Oficial del Estado del 22), por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

#### **Séptima.- Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.**

1. Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo X.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo XI.

#### **Octava.- Participación voluntaria.**

Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria los funcionarios dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Murcia, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación y Universidades en los términos indicados en la base undécima, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintas modalidades, declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, siempre que al finalizar el presente curso

escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en esta base, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2002.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino, deberán atenerse a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

#### **Novena. Participación forzosa.**

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.1 Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Consejería de Educación y Universidades, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional, debiendo elegir destino conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso escolar 2002/2003.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente en la actualidad de esta Comunidad Autónoma.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o si, participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (B.O.R.M. de 12 de abril).

c) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Universidades en el curso 2002/2003, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean

titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a centros de dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el subapartado e) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a esta Comunidad Autónoma.

*d) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.*

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio dentro de esta Comunidad Autónoma a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente en la forma que se determine para el curso correspondiente.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, en la forma que se indica en la base décima de la presente convocatoria.

e) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2001/2002 estén prestando servicios en centros dependientes de esta Comunidad Autónoma y que figuren como tales en la Orden de 25 de mayo de 2001 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 31), por la que se resolvió, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos objeto de esta convocatoria.

A los profesores incluidos en este subapartado e) que no concursen o, haciéndolo, no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional, debiendo elegir puesto de trabajo conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso escolar 2002/2003.

f) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino

docente provisional en centros dependientes en la actualidad de la Consejería de Educación y Universidades.

A los profesores incluidos en este subapartado f) que no concursen o, haciéndolo, no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

En caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta Comunidad Autónoma, debiendo elegir puesto de trabajo conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso escolar 2002/2003.

1.2 En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el anexo I.b).

- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo I.c).

- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el anexo I.d).

- Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los centros de Enseñanza Secundaria que se indican en el anexo I.a).

- Plazas de Cultura Clásica.

#### **Décima.- Derechos preferentes.**

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a centro.

*1.1 Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados "aptos" en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base. Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, los códigos de centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sea titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

*1.2 Derecho preferente para obtener plazas en el centro donde tuvieran destino definitivo.*

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario

gozarán, mientras se mantenga esta circunstancia, de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.1.d) de la base novena, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establece en el baremo, anexos XIII y XIV a la presente Orden, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los profesores que, al menos, durante los cursos escolares 2000-2001 y 2001-2002, hayan cumplimentado todo o parte de su horario lectivo impartiendo materias correspondientes a su especialidad o de especialidades distintas de las que sean titulares, en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra A) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el director del centro con la conformidad de la Inspección de Educación, haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996, podrán, también, acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la formación profesional específica de las que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Asimismo y conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (BOE de 22 de junio), los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 15 de septiembre de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 27 de septiembre), podrán, también, acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de las que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores,

se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la presente convocatoria.

Los profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar los códigos del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

### *1.3 Derecho preferente a plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía y Economía.*

De conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias segunda, tercera y quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, los profesores que cuenten con destino definitivo en un centro, y cumplan los requisitos de titulación que se indican en las bases tercera y cuarta de la presente Orden, tendrán preferencia para obtener destino en las plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía o Economía del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base. Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a que corresponde la vacante. A continuación podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

### *1.4 Derecho preferente a plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, tendrán preferencia para obtener destino en las plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación, los profesores que cuenten con destino definitivo en el centro a que corresponda la vacante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se dé la circunstancia señaladas en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien durante el curso 2001/2002 haya desempeñado sus funciones en el Área de Apoyo del mismo centro en el que tienen destino definitivo y al que pertenecía la vacante. Esta experiencia en plazas del Área de Apoyo deberá ser indicada en el último recuadro, letra B), de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el director del centro, con la conformidad de la Inspección de Educación, haciendo constar el año del curso escolar y las funciones desempeñadas.

El profesorado que desee ejercitar este derecho deberá consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y tipo de plaza a la que corresponda la vacante, igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

## **2. Derechos preferentes a la localidad.**

2.1 Derechos preferentes previstos en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula

la acción educativa en el exterior previsto para aquellos funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades en el curso 2002-2003, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

2.2 Derecho preferente previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo o los que, por insuficiencia de horario, se encuentren desplazados de su plaza, al menos, durante los cursos escolares 2000-2001 y 2001-2002, hayan cumplimentado todo su horario lectivo impartiendo materias correspondientes a su especialidad o de especialidades distintas de las que sean titulares, en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra A) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el director del centro con la conformidad de la Inspección de Educación, haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

El profesorado a que se refiere este subapartado 2.2 tendrán derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener plaza correspondiente a su especialidad en centros de la localidad donde hubiesen tenido o tengan, respectivamente, destino definitivo.

2.3 Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso del primer año para los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de familiares y deseen reingresar al servicio activo, o hayan reingresado con carácter provisional.

2.4 De conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios docentes que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, hayan pasado a desempeñar otro puesto en la Administración educativa, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo, y siempre que hayan cesado en este último puesto, tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en una plaza de centros docentes de la localidad.

2.5 Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en cualquiera de los subapartados de este apartado 2, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a los tipos de plazas a las que puedan optar a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de la base novena de esta Orden. En el caso de que se omitieran

algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Obtenido el derecho preferente a la localidad, la plaza concreta a centro se determinará en base a la puntuación de cada uno en concurrencia con la puntuación de aquellos otros participantes que hayan obtenido plaza en la localidad.

En el recuadro B) de la instancia de participación se deberá consignar el subapartado por el que se ejerce el derecho preferente a la localidad.

#### **Undécima.- Forma de participación.**

Aún cuando se concurse por más de una especialidad, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial, anexo XV, que se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Universidades, Avenida de la Fama, 15 de Murcia, así como en las diferentes sedes de las Oficinas de Ventanilla Única de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente, dicha instancia se podrá descargar e imprimir desde la página Web de esta Consejería ([www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)). La instancia se cumplimentará según las instrucciones que se indican en el anexo XVIII de esta Orden, y se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Universidades.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos (anexos XVI y XVII).

b) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como anexos XIII y XIV a la presente Orden.

c) Los participantes que, no siendo titulares de las mismas, soliciten plazas de las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía o Economía, deberán demostrar documentalmente estar en posesión de alguna de las titulaciones exigidas al respecto en los apartados 2, 3 y 4 de la base tercera y en el apartado 2 de la base cuarta de la presente Orden.

**Duodécima.-** Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben realizar los concursantes, aquellos profesores que participaron en la anterior convocatoria del Concurso de Traslados efectuada por Orden de 10 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 30), desde un centro dependiente de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultaron admitidos en dicho procedimiento, sus méritos fueron baremados, y no presentaron renuncia ni desistimiento, continuando en la misma situación administrativa, pueden optar por acogerse a la posibilidad de que se parta de la puntuación total de la convocatoria del concurso de traslados anterior, no necesitando acreditar nuevamente los méritos alegados y justificados entonces en los apartados 1.1), 1.2), 1.3), 1.4), 2.1) y 2.2) del baremo que figura como anexo XIII o apartados 1.1), 1.2), 1.3), 2.1) y 2.2) del baremo que figura como anexo

XIV, manteniendo en el presente concurso las mismas puntuaciones otorgadas en el anterior, con el incremento si procede, de la puntuación de los apartados 1.1) y 1.2) del baremo que figura como anexo XIII o apartado 1.1) del baremo que figura como anexo XIV de esta convocatoria.

Estos participantes deberán consignar en el recuadro C) de la instancia el texto <<Puntuación total convocatoria anterior>>.

A la citada baremación se añadirán los méritos que hubiesen perfeccionado con posterioridad al día 18 de noviembre de 2000, fecha de terminación del plazo de presentación de instancias del mencionado concurso, para lo cual deberán aportar la documentación justificativa que se establece en el baremo, anexos XIII y XIV, de la presente Orden, debiendo tener en cuenta lo que dispone la base decimonovena en lo referente a las puntuaciones máximas de los apartados y subapartados que se tomen en consideración al efecto de desempates.

La puntuación de partida será la obtenida en la resolución definitiva del mencionado concurso, a la que se añadirán la que resulte de la baremación de los méritos aportados en los anexos XIII y XIV.

Aquellos concursantes que no participaron en el concurso convocado por Orden de 10 de octubre de 2000 o, habiendo participado, no estén de acuerdo con la puntuación otorgada entonces y con la que figuraron en la Resolución definitiva, deberán optar por una nueva baremación, aportando todos los documentos que estimen oportuno para la valoración de sus méritos, consignando en el recuadro C) de la instancia el texto <<Nueva baremación>>

Los que habiendo participado y no desistido en la convocatoria aludida en el párrafo anterior, por error u omisión, no efectuasen opción alguna, se entenderá -por defecto- que se acogen a la opción de <<Puntuación Total convocatoria anterior>>.

En todo caso esta Consejería de Educación y Universidades podrá requerir a quienes se acojan a lo indicado en esta base aclaración sobre aquellas circunstancias en las que se planteen dudas o reclamaciones.

Para aquellos profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Gestión de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1.1 y 1.2 del baremo que figura como anexo XIII a la presente convocatoria, y 1.1 del anexo XIV de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades, en las diferentes sedes de las Oficinas de Ventanilla Única de la Región, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las oficinas receptoras deberán remitir las solicitudes a la Consejería de Educación y Universidades, sita en avenida de la Fama, 15, de Murcia, en el menor espacio de tiempo posible.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los secretarios de los centros docentes de esta Comunidad Autónoma -para funcionarios destinados en esta Consejería-, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por los organismos correspondientes de otras Administraciones Educativas o por el Registro correspondiente -para el resto de funcionarios-. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquéllos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas

**Decimotercera.-** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación, salvo lo establecido en la base vigésima de esta Orden.

**Decimocuarta.-** Los concursantes en su instancia de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plazas que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Orden.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros relacionados en el anexo I.b), I.c) y I.d) que deberán ser, en su caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a

continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

**Decimoquinta.-** Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3, 1.4 y 2.1 del baremo de puntuaciones anexo XIII y los apartados 1.2, 1.3 y 2.1 del baremo anexo XIV a la presente Orden, la Consejería de Educación y Universidades designará las comisiones dictaminadoras oportunas, según el número de participantes.

Las comisiones dictaminadoras estarán integradas por:

- Un presidente, nombrado entre funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos de la Administración educativa de grupo igual o superior al de los Cuerpos objeto de la presente convocatoria.
- Cuatro vocales, nombrados entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos objeto de la presente convocatoria.
- Un funcionario, designado por la Dirección General de Gestión de Personal, que actuará como secretario.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán designar un representante en cada comisión dictaminadora.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de las mismas, el Consejero de Educación y Universidades podrá incorporar, en calidad de asesores, los especialistas que se estimen oportunos.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por la Dirección General de Gestión de Personal de la Consejería de Educación y Universidades.

La fecha de referencia para la valoración de méritos relativos a los apartados de antigüedad se fija en el día 31 de agosto de 2002.

**Decimosexta.-** Una vez finalizada la actuación de las comisiones evaluadoras y asignadas las puntuaciones a los

concurantes se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería la lista de los participantes en esta convocatoria ordenados por orden alfabético y con los siguientes datos:

Forma de participación; situación administrativa del profesor; especialidad o especialidades por las que se concursa; puntuación total obtenida por apartados y subapartados según lo que se determina en el baremo de méritos; año de oposición, turno de acceso y número de orden de las especialidades por las que se participa como titular y, si procede, las incidencias derivadas de la participación en este concurso.

Para formular posibles reclamaciones sobre los datos que en ella figuren se abrirá un plazo de diez días naturales a partir de la fecha de su publicación.

**Decimoséptima.-** Finalizado el plazo de reclamaciones aludido en la base anterior, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que se publique la resolución provisional de las convocatorias y se establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

**Decimooctava.-** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, se elaborará una relación de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos objeto de esta convocatoria que, estando obligados a participar en el concurso, no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y puntuación que les correspondería, de haberlo solicitado, por los apartados 1.1) y 1.2) del baremo y, en su caso, por el apartado 2.2) del mismo.

**Decimonovena.-** Una vez recibidas en la Consejería de Educación y Universidades las actas de las comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según los baremos anexos XIII y XIV a la presente Orden y a lo dispuesto en la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizará sucesivamente como último criterio de desempate el año en el que se convocó el

procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación con la que resultó seleccionado.

**Vigésima.-** La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Universidades.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resoluciones provisionales, en el plazo de diez días naturales, a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, conforme al modelo anexo XII, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación.

A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a los que alude la base duodécima de esta Orden.

**Vigésimo primera.-** Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se apruebe la resolución definitiva de estos concursos de traslados. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas en la fecha establecida en la base vigésimo tercera de la presente Orden.

Aún cuando se concurra a diferentes tipos de plazas, solamente podrá obtenerse un único destino.

**Vigésimo segunda.-** Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Consejería de Educación y Universidades, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**Vigésimo tercera.-** La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre del 2002, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos, sin perjuicio de que deban permanecer en su centro de origen hasta ultimar los trabajos de evaluación que tengan que realizar con el alumnado, así como la cumplimentación de documentos académicos.

**Vigésimo cuarta.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado del 14) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

## ANEXO Ia

## CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA

ORDEN DE LA RELACION  
1. MUNICIPIO  
2. LOCALIDADES  
3. CODIGO DE CENTRO

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30011880C	IES "ABANILLA" ABANILLA	AVDA.PRIMERO DE MAYO,EL BATALAX ABANILLA	300010001	30640
30013441C	IES ABARAN	C/ CONSTANTINO GÓMEZ CANO, S/N ABARAN	300020001	30520
30000316C	IES "REY CARLOS III" AGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 AGUILAS	300030001	30880
30000328C	IES "ALFONSO ESCAMEZ" AGUILAS	BARRIO DE COLON,S/N AGUILAS	300030001	30880
30001230C	IES "EUROPA" AGUILAS	C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO, S/Nº AGUILAS	300030001	30880
30000471C	IES "FRANCISCO SALZILLO" ALCANTARILLA	C/MUSEO DE LA HUERTA,S/N ALCANTARILLA	300050001	30820
30002404C	IES Nº 3 ALCANTARILLA	C/INDEPENDENCIA,BARRIO LAS TEJERAS ALCANTARILLA	300050001	30820
30008790C	IES "SANJE" ALCANTARILLA	CTRA.DE MULA,KM.1'5 ALCANTARILLA	300050001	30820
30013487C	IES Desglose IES "Francisco Salzillo" ALCANTARILLA	C/ Museo de la Huerta ALCANTARILLA	300050001	30820
30012835C	IES "ANTONIO MENARGUEZ COSTA" ALCAZARES(LOS)	C/JAEN,S/N ALCAZARES(LOS)	309020001	30710
30012847C	IES "VILLA DE ALGUAZAS" ALGUAZAS	C/ PROLONGACIÓN AMÉRICA , S/N ALGUAZAS	300070001	30560
30000626C	IES "VALLE DE LEIVA" ALHAMA DE MURCIA	C/DR.FLEMING,S/N ALHAMA DE MURCIA	300080001	30840
30011764C	IES "MIGUEL HERNANDEZ" ALHAMA DE MURCIA	C/PUENTE DEL RAL,S/N ALHAMA DE MURCIA	300080001	30840
30000766C	IES "VICENTE MEDINA" ARCHENA	AVDA.DANIEL AYALA,S/N ARCHENA	300090003	30600
30008753C	IES "DR.PEDRO GUILLEN" ARCHENA	AVDA.POLIDEPORTIVO,S/N ARCHENA	300090003	30600
30012860C	IES "GIL DE JUNTERON" BENIEL	AVDA. TODOS LOS SANTOS BENIEL	300100002	30130
30012756C	IES BLANCA	AVDA.DEL RIO SEGURA,S/N BLANCA	300110003	30540
30011867C	IES "LOS CANTOS" BULLAS	ZONA EQUIPAMIENTOS"LOS CANTOS" BULLAS	300120001	30180
30010553C	IES "EMILIO PEREZ PIÑERO" CALASPARRA	C/CULTURA,S/N CALASPARRA	300130001	30420
30001291C	IES "SAN JUAN DE LA CRUZ" CARAVACA DE LA CRUZ	C/MIGUEL ESPINOSA,S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004	30400
30001308C	IES "GINES PEREZ CHIRINOS" CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA.DRA.ROBLES,S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004	30400
30013499C	IES Desglose IES "San Juan de la Cruz" CARAVACA DE LA CRUZ	C/ Miguel Espinosa CARAVACA DE LA CRUZ	300150004	30400
30012744C	IES "PEDRO PEÑALVER" ALGAR(EL)	PARAJE DE CASA TEJADA CARTAGENA	300160201	30836
30013505C	IES Desglose IES "Ben Arabi" BARRIO DE PERAL	C/ Antonio Lauret, 4 CARTAGENA	300162002	30203
30001746C	IES "ISAAC PERAL" CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 59 CARTAGENA	300160001	30203
30001758C	IES "JIMENEZ DE LA ESPADA" CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 4 CARTAGENA	300160001	30201
30001801C	IES "POLITECNICO" CARTAGENA	C/GRECIA,S/N CARTAGENA	300160001	30203
30008650C	IES "JUAN SEBASTIAN ELCANO" CARTAGENA	CTRA.DE TENTEGORRA S/N CARTAGENA	300160001	30394
30010930C	IES "CARLOS III" CARTAGENA	C/CARLOS III,S/N CARTAGENA	300160001	30201
30011776C	IES "BEN ARABI" CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET, NUM. 4 CARTAGENA	300160001	30300
30012276C	IES "MEDITERRANEO" CARTAGENA	C/ CORAL, 44 - BARRIO SAN ANTONIO ABAD CARTAGENA	300160001	30310
30008996C	IES "EL BOHIO" DOLORES(LOS)	EL BOHIO CARTAGENA	300161604	30310
30010152C	IES "SAN ISIDORO" DOLORES(LOS)	C/JUAN GARCIA,S/N CARTAGENA	300161604	30310

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30012896C	IES "LAS SALINAS DEL MAR MENOR" MANGA DEL MAR MENOR(LA)	PARAJE DE LA BOCAMANGA CARTAGENA	300161908	30370
30005284C	IES "CARTHAGO SPARTARIA" PALMA(LA)	C/MANUEL BOBADILLA CARTAGENA	300161411	30593
30013724C	SIES POZO ESTRECHO	CRTA. DE MIRANDA, S/N CARTAGENA	300161706	30594
30002428C	IES "ALMIRANTE BASTARRECHE" SANTA LUCIA	PLAZA SANTA LUCIA,S/N CARTAGENA	300162303	30205
30002568C	IES "VEGA DEL ARGOS" CEHEGIN	C/VIRGEN DEL PILAR,S/N CEHEGIN	300170008	30430
30009009C	IES "ALQUIPIR" CEHEGIN	C/SAN AGUSTIN, 4 CEHEGIN	300170008	30430
30011685C	IES "FELIPE DE BORBON" CEUTI	CTRA.CEUTI-LORQUI,S/N CEUTI	300180003	30562
30002763C	IES "DIEGO TORTOSA" CIEZA	C/JUAN XXIII, 35 CIEZA	300190006	30530
30002775C	IES "LOS ALBARES" CIEZA	VEREDA DE MORCILLO,S/N CIEZA	300190006	30530
30011971C	IES "SANTA MARIA DE LOS BAÑOS" FORTUNA	C/PARAJE LAS JUMILLICAS FORTUNA	300200007	30620
30008467C	IES "RICARDO ORTEGA" FUENTE ALAMO	AVDA. DEL MAR MENOR,S/N FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902	30320
30013517C	IES Desglose IES "Ricardo Ortega" FUENTE ALAMO	Avda. Mar Menor, s/nº FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902	30320
30003202C	IES "ARZOBISPO LOZANO" JUMILLA	AVDA.DE LEVANTE, 20 JUMILLA	300220008	30520
30009319C	IES "INFANTA ELENA" JUMILLA	AVDA.DE LA LIBERTAD,S/N JUMILLA	300220008	30520
30012902C	IES SECCION DE E.S.O. LIBRILLA	C/MAESTRO ESPADA,S/N LIBRILLA	300230007	30892
30003445C	IES "FCO.ROS GINER" LORCA	AVDA.DE PORTUGAL,S/N LORCA	300240004	30800
30003457C	IES "IBAÑEZ MARTIN" LORCA	C/JERONIMO SANTA FE,S/N LORCA	300240004	30800
30003469C	IES "SAN JUAN BOSCO" LORCA	BARRIO SAN ANTONIO,S/N LORCA	300240004	30800
30011697C	IES "RAMON ARCAS MECA" LORCA	AVDA.JUAN CARLOS I, NUM. 72 LORCA	300240004	30800
30011855C	IES "PRINCIPE DE ASTURIAS" LORCA	BARRIO S.DIEGO, CAMINO VIEJO CARTAGENA LORCA	300240004	30800
30013529C	IES Desglose IES "Príncipe de Asturias" LORCA	C/ Juan Antonio Dimas, s/nº LORCA	300240004	30800
30013530C	IES Desglose IES "San Juan Bosco" LORCA	Bº San Antonio, s/nº LORCA	300240004	30800
30013581C	IES LORQUI	AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR LORQUI	300250003	30564
30010942C	IES "DOMINGO VALDIVIESO" MAZARRON	C/ANTONIO MACHADO,S/N MAZARRON	300260010	30870
30012771C	IES "D. ANTONIO HELLIN COSTA" PUERTO DE MAZARRON	AVD.PEDRO MUÑOZ BLAYA MAZARRON	300260013	30860
30004322C	IES "VEGA DEL TADER" MOLINA DE SEGURA	AVDA.GUTIERREZ MELLADO,S/N MOLINA DE SEGURA	300270011	30500
30008340C	IES "FRANCISCO DE GOYA" MOLINA DE SEGURA	C/CARAVACA,S/N MOLINA DE SEGURA	300270011	30500
30012288C	IES CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA	CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA	300270011	30500
30008856C	IES "D.PEDRO GARCIA AGUILERA" MORATALLA	CTRA.DE SAN JUAN,S/N MORATALLA	300280002	30440
30004668C	IES "ORTEGA Y RUBIO" MULA	C/GRAN VIA, 6 MULA	300290009	30170
30009320C	IES "RIBERA DE LOS MOLINOS" MULA	AVDA.PRIMO DE RIVERA,S/N MULA	300290009	30170
30011843C	IES "ALQUIBLA" ALBERCA DE LAS TORRES	CARRIL DEL MOLINO MURCIA	300300201	30150
30004929C	IES ALQUERIAS	C/ FCO. JOSÉ VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4 MURCIA	300300501	30580
30010280C	IES BENIAJAN	AVDA.MONTEAZAHAR,S/N MURCIA	300300016	30570
30012872C	IES "RECTOR D.FCO.SABATER" CABEZO DE TORRES	C/ ALTO DE LAS ATALAYAS MURCIA	300301001	30110
30006151C	IES "ALFONSO X EL SABIO" MURCIA	C/VISTALEGRE,S/N MURCIA	300300001	30007
30006161C	IES "FLORIDABLANCA" MURCIA	C/MIGUEL HERNANDEZ,S/N MURCIA	300300001	30011
30006173C	IES "SAAVEDRA FAJARDO" MURCIA	AVDA.SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N MURCIA	300300001	30011

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30006185C	IES "INFANTE D.JUAN MANUEL" MURCIA	C/SALVADOR DE MADARIAGA,S/N MURCIA	300300001	30009
30006197C	IES "MIGUEL DE CERVANTES" MURCIA	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3 MURCIA	300300001	30009
30008352C	IES "EL CARMEN" MURCIA	C/PRINCESA,S/N MURCIA	300300001	30002
30008558C	IES "RAMON Y CAJAL" MURCIA	SENDA ESTRECHA(JUNTO PRYCA INFANTE) MURCIA	300300001	30011
30008686C	IES "LICENCIADO FCO.CASCALES" MURCIA	AVDA.TENIENTE FLOMESTA MURCIA	300300001	30003
30010577C	IES "JOSE PLANES" MURCIA	CTRA.DE GUADALUPE-ESPINARDO MURCIA	300300001	30100
30010966C	IES "MARIANO BAQUERO GOYANES" MURCIA	C/TORRE DE ROMO, N. 88 MURCIA	300300001	30011
30010978C	IES "INGENIERO LA CIERVA" MURCIA	CTRA.STA.CATALINA,CARRIL PENCHOS MURCIA	300300001	30012
30011338C	IES "MIGUEL ESPINOSA" MURCIA	C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO MURCIA	300300001	30009
30011879C	IES "JUAN CARLOS I" MURCIA	C/REINA DOÑA SOFIA,S/N MURCIA	300300001	30007
30012045C	IES "LA FLOTA" MURCIA	PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR,S/N MURCIA	300300001	30007
30013542C	IES Desglose IES "Ingeniero de la Cierva" MURCIA	Ctra. Santa Catalina - Carril Penchos MURCIA	300300001	30007
30006392C	IES "MARQUES DE LOS VELEZ" PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	C/LOS CHOPOS,S/N MURCIA	300300017	30120
30008698C	IES "EL PALMAR" PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	CTRA.MAZARRON,KM.2 MURCIA	300300017	30120
30013566C	IES Desglose IES "El Palmar" PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	Ctra. Mazarrón Km. 2 MURCIA	300300017	30120
30009010C	IES "ALJADA" PUENTE TOCINOS	CARRIL DE LA ERMITA VIEJA,S/N MURCIA	300303507	30006
30013554C	IES Desglose IES "Aljada" PUENTE TOCINOS	Carril Ermita Vieja, s/nº MURCIA	300303507	30006
30012999C	IES "MONTE MIRAVETE" TORREAGUERA	AVDA. EUROPA, 1 - URB. MONTEGRANDE MURCIA	300304903	30579
30011341C	IES "RAMBLA DE NOGALTE" PUERTO-LUMBRERAS	C/SAN JAVIER,S/N PUERTO LUMBRERAS	300330302	30890
30008133C	IES "RUIZ DE ALDA" SAN JAVIER	C/ISAAC PERAL,S/N SAN JAVIER	300350009	30730
30013451C	IES "MAR MENOR" SAN JAVIER	CABO HUERTAS, TORRE MINGUEZ SAN JAVIER	300350009	30730
30005338C	IES "DOS MARES" CUARTEROS(LOS)	C/ CABO SAN ANTONIO, 22 SAN PEDRO DEL PINATAR	300360005	30740
30008480C	IES "MANUEL TARRAGA ESCRIBANO" SAN PEDRO DEL PINATAR	C/SANCHO PANZA,S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	300360025	30740
30006823C	IES "POETA JULIAN ANDUGAR" SANTOMERA	AVDA.POETA JULIAN ANDUGAR,S/N SANTOMERA	309010003	30140
30012963C	IES ROLDAN	C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA TORRE-PACHECO	300370010	30709
30007323C	IES "LUIS MANZANARES" TORRE-PACHECO	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,S/N TORRE-PACHECO	300370013	30700
30008881C	IES "GERARDO MOLINA" TORRE-PACHECO	AVDA.GERARDO MOLINA,S/N TORRE-PACHECO	300370013	30700
30010981C	IES "SALVADOR SANDOVAL" TORRES DE COTILLAS (LAS)	LOS PULPITES TORRES DE COTILLAS (LAS)	300380018	30565
30007475C	IES "JUAN DE LA CIERVA" TOTANA	PLIGONO SAN ANTONIO,S/N TOTANA	300390004	30850
30009332C	IES "PRADO MAYOR" TOTANA	CTRA.GRANADA,S/N TOTANA	300390004	30850
30007736C	IES MARIA CEGARRA SALCEDO UNION(LA)	C/RAMON PARELLO, 3 UNION(LA)	300410305	30360
30008901C	IES "SIERRA MINERA" UNION(LA)	PARAJE EL DESCARGADOR,S/N UNION(LA)	300410305	30360
30007864C	IES "AZORIN" YECLA	CAMINO REAL, 1 YECLA	300430004	30510
30007876C	IES "JOSE L.CASTILLO PUCHE" YECLA	C/JATIVA,S/N YECLA	300430004	30510

## ANEXO Ib

## EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30700089C	EQUIPO GENERAL (SUBSEDE DE LORCA) AGUILAS	C/ ALAMEDA, 23 AGUILAS	300030001	30880
30700211C	EQUIPO GENERAL TORRE PACHECO ALCAZARES(LOS)	AYUNTAMIENTO. C/ FUSTER, S/N ALCAZARES(LOS)	309020001	30710
30700090C	EQUIPO GENERAL (MOLINA DE SEGURA) ALGUAZAS	C/ JOAQUIN ABELLAN, S/N§ ALGUAZAS	300070001	30500
30700107C	EQUIPO GENERAL CARTAGENA - 1 CARTAGENA	IES BEN ARABI, C/ANT. LAURET, 4 CARTAGENA	300160001	30300
30700284C	EQUIPO GENERAL CARTAGENA 2 CARTAGENA	IES BEN ARABI, C/ANT. LAURET, 4 CARTAGENA	300160001	30300
30700119C	EQUIPO GENERAL DE CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGIN	300170008	30430
30700120C	EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA	C/ FERNANDO III "EL SANTO", S/N CIEZA	300190006	30530
30700132C	EQUIPO GENERAL YECLA JUMILLA	CASA CULTURA. C/. REYES CATOLICOS,8 JUMILLA	300220008	30520
30700144C	EQUIPO GENERAL DE LORCA LORCA	AVDA. JUAN CARLOS I, S/N LORCA	300240004	30800
30700168C	EQUIPO GENERAL (SUBSEDE DE CEHEGIN) MULA	C/ DEL JARDIN, S/N MULA	300290009	30170
30700171C	EQUIPO GENERAL MURCIA 2 MURCIA	ED.GALERIAS,3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,42 MURCIA	300300001	30005
30700201C	EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA	ED.GALERIAS, 3ª ESC,2ª PL,GRAN VIA,42 MURCIA	300300001	30005
30700296C	EQUIPO GENERAL MURCIA 3 MURCIA	ED.GALERIAS,3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,42 MURCIA	300300001	30005
30700302C	EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA	ED.GALERIAS,3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,41 MURCIA	300300001	30005
30700193C	EQUIPO GENERAL DE TOTANA TOTANA	PLAZA DE LA CONSTITUCION, 4 - 2 TOTANA	300390004	30850
<b>EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA</b>				
30700223C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CARTAGENA	IES BEN ARABI, C/ ANT. LAURET, 4 CARTAGENA	300160001	30300
30700235C	E. ATEN. TEMPRANA NOROESTE-CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGIN	300170008	30430
30700247C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA	ED.GALERIAS,3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,42 MURCIA	300300001	30005
30700259C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA	ED.GALERIAS,3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,42 MURCIA	300300001	30005
<b>EQUIPOS ESPECIFICOS</b>				
30700260C	EQUIPO ESPEDIFICO AUDITIVOS MURCIA	ED.GALERIAS,3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,42 MURCIA	300300001	30005
30700272C	EQUIPO ESPECIFICO MOTORICOS MURCIA	ED.GALERIAS,3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,42 MURCIA	300300001	30005

## ANEXO Ic

## CENTROS DE EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30010504C	CEA CARTAGENA CARTAGENA	C/ Grecia, S/N, Poli. Ensanche CARTAGENA	300160001	30203
30010516C	CEA ALTO GUADALENTIN LORCA	Avda. Juan Carlos I, 72 LORCA	300240004	30800
30008091C	CEA GARCIA ALIX MURCIA	CALLE ALICANTE, S/N -MERCADO DE VISTABEL MURCIA	300300001	30006

## ANEXO Id

## CENTROS CON UNIDADES DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE DE TAREAS Y EN SU CASO CON PUESTOS DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30008376C	CP EE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ ALCANTARILLA	BDA. DE LA SALUD, S/N ALCANTARILLA	300050001	30820
30009368C	CP EE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO) CARAVACA DE LA CRUZ	300150004	30400
30002143C	CP EE PRIMITIVA LOPEZ DOLORES(LOS)	SERRANIA DE RONDA, Nº 1 CARTAGENA	300161604	30310
30010097C	CP EE PILAR SOUBRIER LORCA	BARRIADA DE LA VIÑA LORCA	300240004	30800
30010292C	CP EE PEREZ URRUTI CHURRA	CAMINO VIEJO DE FORTUNA, S/N MURCIA	300301702	30110
30010899C	CP EE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA MURCIA	CALLE SENDA ESTRECHA MURCIA	300300001	30011

## ANEXO II

## ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30011946C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CARAVACA DE LA CRUZ	C/Miguel Espinosa, s/n CARAVACA DE LA CRUZ	300150004	30400
30011703C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CARTAGENA	C/ REAL, Nº 12 CARTAGENA	300160001	30201
30011788C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS LORCA	AVDA. Mª AGUSTINA LORCA	300240004	30800
30009757C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MURCIA	C.P.Ntral.Sra. Paz- C/ Puente Tocinos, 12 MURCIA	300300001	30006

## ANEXO III

## CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DANZA. ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30009721C	CONSERVATORIO PROF.DE MUSICA CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET CARTAGENA	300160001	30200
30011570C	CONS. PROF. DE MUSICA "NARCISO YEPES" LORCA	ALAMEDA CONSTITUCION LORCA	300240004	30800
30009733C	CONS. SUP. MUSICA "M.MASSOTTI LITTEL" MURCIA	PASEO DEL MALECON MURCIA	300300001	30009
30009769C	ESCUELA SUP.DE ARTE DRAMATICO MURCIA	APOSTOLES, S/N MURCIA	300300001	30001
30012057C	CONS. PROFESIONAL DE DANZA MURCIA	C/ APOSTOLES MURCIA	300300001	30001
30013049C	CONS. PROFESIONAL DE MUSICA MURCIA	PASEO DEL MALECON - MURCIA	300300001	30009

## ANEXO IV

## ESCUELAS DE ARTE

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30006203C	ESCUELA DE ARTE MURCIA	C/ Pintor Inocencio Medina, 2 MURCIA	300300001	30000



**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**  
 Consejería de Educación y Universidades

**ANEXO V**

**Relación de Especialidades del  
 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)**

<b>CODIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
055	EDUCADORES (C.E.I.S.)
058	APOYO LENGUA CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO DEL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACION MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA



**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**  
 Consejería de Educación y Universidades

### ANEXO VI

#### Relación de Especialidades del CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL (0591)

**CODIGO**

**TIPO DE PLAZA**

---

021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (C.E.I.S.)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO



**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Universidades

**ANEXO VII**

**Relación de Especialidades del  
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)**

<b>CODIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO
018	VALENCIANO



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Universidades

### ANEXO VIII

#### Relación de Especialidades del CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)

CODIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
003	ARPA
005	BALLET CLÁSICO
006	CANTO
007	CARACTERIZACIÓN
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN
011	COMPOSICIÓN ELECTROACÚSTICA
012	CONCERTACIÓN DE ÓPERA Y ORATORIO
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
016	COROS
017	DANZA ESPAÑOLA
018	DANZA ESPAÑOLA (FLAMENCO)
020	DIRECCIÓN DE COROS
021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL
022	DIRECCIÓN DE ESCENA
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
024	DRAMATURGIA
025	ESCENA LÍRICA
026	ESCENOGRAFÍA
027	ESGRIMA
028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
033	FOLKLORE MUSICAL
034	GREGORIANO
035	GUITARRA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA
042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
043	INTERPRETACIÓN
044	LECTURA MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
049	MIMO Y PANTOMIMA
050	MÚSICA DE CAMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
053	ÓRGANO
054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
057	PEDAGOGÍA MUSICAL
058	PERCUSIÓN



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Universidades

### ANEXO VIII

Relación de Especialidades del  
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)

CODIGO	TIPO DE PLAZA
059	PIANO
060	PIANO APLICADO
061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTC
062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
063	REPERTORIO VOCAL
064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
065	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
066	SAXOFÓN
068	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
069	TEATRO INFANTIL
070	TÉCNICA DE CANTO
072	TROMBÓN
073	TROMBÓN-TUBA
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCELLO
080	TXISTU



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Universidades

### ANEXO IX

Relación de Especialidades del  
CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CODIGO	TIPO DE PLAZA
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORÍ
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA GALEGA
414	GITARRA
415	GITARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
425	TENORA I TIBLE
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCELLO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
438	FLAMENCO
439	HISTORIA DE LA DANZA
440	ACROBACIA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
442	CHARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCION Y EXPRESION ORAL
445	DIRECCION ESCENICA
446	DRAMATURGIA
447	ESGRIMA
448	ESPACIO ESCENICO
449	EXPRESION CORPORAL
450	ILUMINACION
451	INTERPRETACION
452	INTERPRETACION CON OBJETOS
453	INTERPRETACION EN EL MUSICAL



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Universidades

**ANEXO IX**

Relación de Especialidades del  
**CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

<b>CODIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
457	TÉCNICAS GRÁFICAS
458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
459	TEORÍA TEATRAL
460	LENGUAJE MUSICAL



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Universidades

### ANEXO X

#### Relación de Especialidades del CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)

CODIGO	TIPO DE PLAZA
001	ADORNO Y FIGURA
002	ALFARERÍA
003	ARQUEOLOGÍA
004	COMPOSICIÓN ORNAMENTAL
005	DECORACIÓN SOBRE PASTAS CERÁMICAS
006	DERECHO USUAL Y NOCIONES CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA COMERCIAL
008	DIBUJO ARQUEOLÓGICO
009	DIBUJO ARTÍSTICO
010	DIBUJO LINEAL
011	FÍSICA Y QUÍMICA APLICADAS A LA RESTAURACIÓN
013	HISTORIA DEL ARTE
014	HISTORIA Y TÉCNICAS DEL LIBRO
015	MANUFACTURA CERÁMICA
016	MATEMÁTICAS
017	MATERIAS PRIMAS CERÁMICAS
018	MODELADO Y VACIADO
019	MODELAJE DE FIGURAS
020	MODELOS DE VAJILLERÍA EN ESCAYOLA
021	PROCEDIMIENTOS DE ILUSTRACIÓN DEL LIBRO
022	PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO
023	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA
024	RESTAURACIÓN DEL LIBRO
025	RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
026	RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS ARQUEOLÓGICAS
027	RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
028	SERIGRAFÍA
029	TAQUIGRAFÍA
030	TAQUIMECANOGRAFÍA
031	TÉCNICA SEGOVIANA
032	TÉCNICA TALAVERANA
033	TÉCNICAS AUDIOVISUALES
034	TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO
035	TÉCNICAS GRÁFICAS INDUSTRIALES
036	TECNOLOGÍA QUÍMICA Y TEXTIL
037	TEORÍA Y PRÁCTICA DEL DISEÑO
038	TECNOLOGÍA Y PROYECTOS DE BISUTERÍA Y JOYERÍA
039	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS
048	PREPARACIÓN ELEMENTAL CERÁMICA
049	ANÁLISIS QUÍMICOS DE CERÁMICA
051	MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
052	DECORACIÓN ELEMENTAL CERÁMICA
054	PREPARACIÓN CERÁMICA
056	COLORIDO CERÁMICO
057	CULTURA GENERAL CERÁMICA
065	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA
066	ANÁLISIS DE FORMA Y COLOR
068	CERÁMICA APLICADA A LA DECORACIÓN
070	DIBUJO Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
071	DISEÑO INDUSTRIAL CERÁMICO
072	ENCUADERNACIÓN
075	FOTOGRAFÍA APLICADA A LA RESTAURACIÓN
080	TÉCNICAS DE COLORIDO APLICADO A LA CERÁMICA



**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Universidades

**ANEXO X**

**Relación de Especialidades del  
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

<b>CODIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
083	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
084	TÉCNICAS MURALES
085	RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA



**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**  
 Consejería de Educación y Universidades

**ANEXO XI**

**Relación de Especialidades del  
 CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

<b>CODIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
001	ALFARERÍA
002	ALFOMBRAS
004	BORDADOS Y ENCAJES
005	CALCOGRAFÍA Y XILOGRAFÍA
006	CERÁMICA ARTÍSTICA
007	CORTE Y CONFECCIÓN
008	DECORACIÓN
009	DECORACIÓN CERÁMICA
010	DECORACIÓN SOBRE LOZA
011	DECORACIÓN SOBRE PORCELANA
012	DELINEACIÓN
013	DIBUJO PUBLICITARIO
014	DISEÑO INDUSTRIAL
015	DISEÑO DE FIGURINES
016	DORADO Y POLICROMÍA
017	EBANISTERÍA
018	EBANISTERÍA Y MAQUETERÍA
019	ENCUADERNACIÓN
020	ESGRAFIADO
021	ESMALTES
022	ESTAMPADO TEXTIL
023	FORJA ARTÍSTICA
024	FORJA Y CERRAJERÍA
025	FOTOGRAFADO
026	FOTOGRAFADO Y TIPOGRAFÍA
027	FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA
028	FOTOGRAFÍA Y PROCESO DE REPRODUCCIÓN
029	GRABADO
031	HORNOS
032	INVESTIGACIÓN DE MATERIAS PRIMAS CERÁMICAS
033	JOYERÍA
035	LABRADO Y REPUJADO EN CUERO
036	LITOGRAFÍA
038	LOZA Y PORCELANA
039	MANUFACTURA CERÁMICA
040	MATRICERÍA
041	METALISTERÍA ARTÍSTICA
043	MODELISMO Y MAQUETISMO
044	MOLDES Y REPRODUCCIONES
045	MOSAICOS ROMANOS
046	MUÑEQUERÍA ARTÍSTICA
047	ORFEBRERÍA
048	PASTAS Y HORNOS
049	PATRONAJE, ESCALADO Y TÉCNICAS DE CONFECCIÓN
050	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA
051	REPUJADO EN CUERO
052	REPUJADO EN METAL
053	RESTAURACIÓN DE DIBUJOS Y GRABADOS
054	RESTAURACIÓN DE ENCUADERNACIONES
055	RESTAURACIÓN DE MANUSCRITOS E IMPRESOS
056	RESTAURACIÓN DE TAPICES



**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Universidades

### ANEXO XI

**Relación de Especialidades del  
CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

<b>CODIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
057	MODELISMO INDUSTRIAL
058	TALLA EN MADERA
059	TALLA EN PIEDRA
060	TALLA DE PIEDRA Y MADERA
061	TAPICES Y ALFOMBRAS
062	TAQUIMECANOGRAFÍA
063	TÉCNICAS DE JOYERÍA
064	TEXTILES ARTÍSTICOS
065	VACIADO Y MOLDEADO
066	VIDRIERAS ARTÍSTICAS
068	INICIACIÓN A LA RESTAURACIÓN
069	RESTAURACIÓN CERÁMICA
070	TÉCNICAS DE DISEÑO INDUSTRIAL
087	ARTESANÍA CANARIA
088	ARTES GRÁFICAS
091	DIBUJOS ANIMADOS
093	FIGURINES
095	RESTAURACIÓN
097	SERIGRAFÍA
098	MOLDEO Y MONTAJE DE PORCELANA
099	FORJA Y FUNDICIÓN
102	REFLEJOS METÁLICOS
104	TAQUIGRAFÍA
107	DISEÑO GRÁFICO ASISTIDO POR ORDENADOR
108	REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN
109	CERRAJERÍA Y FORJA
110	CONSTRUCCIONES NAVALES
115	IMAGINERÍA CASTELLANA
117	METALISTERÍA (DAMASQUINADO)



**Región de Murcia**  
**Consejería de Educación y Universidades**  
 Dirección General de Gestión de Personal

## ANEXO XII

### RENUNCIA TOTAL

Concurso de traslados de funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

D/D<sup>a</sup> ....., con  
 D.N.I. n.º....., N.º. de Registro de Personal .....,  
 destino en ....., de .....,  
 y con domicilio a efectos de notificaciones en .....,  
 calle.....n.º ..... piso .....  
 teléfono.....

#### Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso de Traslados entre funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de ..... de.....de 2001 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de .....).
- Que según la base vigésima de la citada Orden de convocatoria presenta su **renuncia total** a la participación en el concurso de traslados, bien entendido que la admisión de la renuncia producirá mi baja automática en la convocatoria, afectando a todas mis peticiones consignadas en mi instancia de participación.

Igualmente, la renuncia a la participación en este concurso de traslados producirá la anulación de mi expediente de participación, no pudiendo acogerme, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que me ha sido adjudicada en este concurso.

En ..... a ..... de ..... de 200 ....

Fdo.: .....

--	--

(Pegar fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso))

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL.**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
LA REGIÓN DE MURCIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

### ANEXO XIII

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

#### Apartado I.- Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena 4 de la LOGSE.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<b>1.1 CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.</b>		
1.1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6.00 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2 Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.  A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda con los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
<b>1.2. ANTIGÜEDAD</b> (ver nota primera).		
1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2.00 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.	1,50 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.2.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa		Fotocopia compulsada del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el

o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.

En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5 (ver nota segunda):

Por el primer y segundo año:	2.00 puntos por año
Por el tercer año:	3.00 puntos
Por el cuarto y quinto año:	4.00 puntos por año
Por el sexto año:	5.00 puntos
Por el séptimo y octavo año:	4.00 puntos por año
Por el noveno año:	3.00 puntos
Por el décimo y siguientes:	2.00 puntos por año

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que se concursa.

que se concursa, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos que se establecen en la convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establece esta convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule a los efectos señalados, la siguiente puntuación: Un punto por cada año de destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.2.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4, en la forma que se especifica en la nota tercera de este baremo (ver nota tercera).

Por cada año de servicio:

1.00 punto

Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

1.2.6 Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se

Certificación expedida por la Dirección General

participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4 la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:		de Centros, Ordenación e Inspección Educativa u Órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación o del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, acreditativa de que el Centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.
<p>Por el primero y segundo año:</p> <p>Por el tercer año:</p> <p>Por el cuarto y quinto año:</p> <p>Por el sexto año:</p> <p>Por el séptimo y octavo año:</p> <p>Por el noveno año:</p> <p>Por el décimo y siguientes:</p>	<p>1.00 punto por año</p> <p>1.50 puntos</p> <p>2.00 puntos por año</p> <p>2.00 puntos</p> <p>2.00 puntos por año</p> <p>1.50 puntos por año</p> <p>1.00 punto por año</p>	
<p><b>1.3 MÉRITOS ACADÉMICOS:</b> (ver nota novena) Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p>	<p>MÁXIMO 10.00 PUNTOS</p>	
<p>1.3.1 Doctorado y Premios Extraordinarios:</p>		
<p>- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p>	<p>5.00 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>
<p>- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p>	<p>1.00 punto</p>	<p>Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.</p>
<p>- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo</p>
<p>- Por el título de Doctor en otras Licenciaturas.</p>	<p>3.00 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título de Doctor o, en su caso, del certificado del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>
<p>- Por premio extraordinario en otro Doctorado.</p>	<p>0.50 puntos</p>	<p>Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.</p>
<p>- Por premio extraordinario en otras Licenciaturas.</p>	<p>0.25 puntos</p>	<p>Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.</p>
<p>1.3.2. Otras titulaciones universitarias.</p>		
<p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p>		
<p>- Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p>	<p>3.00 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>		

<p>- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes. En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>3.00 puntos</p> <p>1.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Música y Danza: Grado medio. 1.00 punto</li> <li>- Escuelas Oficiales de idiomas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ciclo Elemental 1.00 punto</li> <li>Ciclo Superior. 1.00 punto</li> </ul> </li> </ul> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p>		<p>Certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>
<p><b>1.4 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b> (ver nota octava)</p> <p>1.4.1 Por cursos superados (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</li> </ul> <p>1.4.2 Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación no contempladas en el apartado 1.4.1. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</li> <li>- Se puntuarán 0,02 puntos por cada hora impartida.</li> </ul> <p>1.4.3 Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.</p>	<p>MÁXIMO 5.00 PUNTOS</p> <p>Hasta 4.00 puntos.</p> <p>Hasta 1.00 punto.</p> <p>1.00 punto.</p>	<p>Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y el número de registro del mismo (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas, expedida por el Organismo o Centro correspondiente.</p> <p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad (quedan exentos de la presentación de este documento los participantes con destino en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).</p>

<b>APARTADO II. OTROS MÉRITOS</b>	MÁXIMO 20 PUNTOS	
<p>2.1 <b>PUBLICACIONES</b> (ver nota cuarta).</p> <p>2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.3 Méritos artísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li> <li>- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li> </ul>	<p>Hasta 5.00 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, número de ejemplares de que consta la publicación.</p> <p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso el número de ejemplares de que consta la publicación.</p> <p>Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>2.2 <b>VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS</b> (ver nota quinta).</p> <p>2.2.1 Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver nota sexta del baremo).</p> <p>- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.</p> <p>2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver nota sexta del baremo).</p>	<p>Hasta 10.00 puntos</p> <p>3.00 puntos</p> <p>3.00 puntos</p> <p>2.00 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>

2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver nota sexta del baremo) o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	1.00 punto	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
2.2.4 Por cada año como Jefe de Seminario. Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente.	0.50 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas
2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1.50 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

### NOTAS

#### PRIMERA. *Valoración de la antigüedad.-*

1. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre si o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.
2. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.
3. Para el cómputo de servicios prestados, en todos los subapartados del baremo se entenderá como fecha de finalización del curso la de 31 de agosto de 2002.

#### SEGUNDA. *Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-*

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo, se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA. *Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-*

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA. *Publicaciones.-*

Cada mérito presentado, de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA. *Valoración del trabajo desarrollado.*

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3, 2.2.4, y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.
2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.
3. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2, y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes:
  - Institutos de Bachillerato.
  - Institutos de Formación Profesional.
  - Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.
  - Centros de Enseñanzas Integradas.
4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
  - Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional o Secciones de Educación Secundaria.
  - Secretario Adjunto.
  - Jefe de Estudios Adjunto.
  - Jefe de Residencia.
  - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
  - Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
  - Director de Sección Filial.
  - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
  - Administrador en Centros de Formación Profesional.
  - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
5. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:
  - Vicesecretario.
  - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
  - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas.
  - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
  - Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.

- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
6. A los efectos previstos en el Apartado 2.2.4 del Baremo, se considerarán como cargos asimilados, al menos, los siguientes:
- Jefe de Seminario Adjunto.
  - Jefe de Departamento Adjunto.
7. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

*SEXTA. Cómputo por cada mes fracción de año.-*

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.2, 0.04; en el 1.2.1, 0.16; en el 1.2.2, 0.12; en el 1.2.3, 0.06; en el 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04; en el 2.2.5, 0.12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

*SÉPTIMA.* Para aquellos Profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Gestión de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los Apartados 1.1 y 1.2 del Baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

*OCTAVA. Formación y Perfeccionamiento.*

1. Al personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la Docencia no se le valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.
2. En ningún caso serán valorados en el apartado 1.4, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.
3. En el apartado 1.4.2. se valorarán seminarios, jornadas, proyectos de formación en centros, cursos impartidos, coordinación de grupos de trabajo de los Centros de Profesores, etc.

*NOVENA. Méritos académicos.*

En el apartado 1.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.

*DÉCIMA.* En su caso, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
LA REGIÓN DE MURCIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

**ANEXO XIV**

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<b>I.- Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena 4 de la LOGSE.</b>		
1.1 ANTIGÜEDAD (ver nota primera).		
1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2.00 puntos	Fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.1.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1.50 puntos	Fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0.75 puntos	Fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
<p>1.1.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursó o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.</p> <p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5 (ver nota segunda):</p> <p>Por el primer y segundo año: 2.00 puntos/año                      Por el tercer año: 3.00 puntos                      Por el cuarto y quinto año: 4.00 puntos/año                      Por el sexto año: 5.00 puntos                      Por el séptimo y octavo año: 4.00 puntos/año                      Por el noveno año: 3.00 puntos                      Por el décimo y siguientes: 2.00 puntos/año</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.</p>		Fotocopia compulsada del Título administrativo con diligencias de posesión y cese y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

Para funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule a los efectos señalados, la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

<p>1.1.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4, en la forma que se especifica en la nota tercera de este baremo (ver nota tercera):</p>		<p>Fotocopia compulsada del Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>Por cada año de servicio:</p>	<p>1.00 punto</p>	
<p>1.2 <b>MÉRITOS ACADÉMICOS.</b></p>	<p>Máximo 10.00 puntos</p>	
<p>- Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad en que se concursa.</p>	<p>5.00 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo.</p>
<p>- Por Mención Honorífica en el Grado Superior de especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p>	<p>3.00 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo.</p>
<p>- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p>	<p>5.00 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo.</p>
<p>- Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p>	<p>3.00 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo.</p>
<p>- Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p>	<p>1.00 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo.</p>
<p>1.2.2 Por otras titulaciones:</p>		
<p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.</p>		
<p>- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático, diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa:</p>		<p>Fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo y de cuantos Títulos se posean o presenten como mérito o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1998 (BOE del 13).</p>
<p>Por el primero.</p>	<p>3.00 puntos</p>	

Por los restantes.	1.00 punto	
<p>1.2.3 Méritos artísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li> <li>- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camarísticas (díuos, tríos, cuartetos...) realizados en los últimos cinco años.</li> </ul>	<p>Máximo 2.50 puntos</p> <p>Máximo 2.50 puntos</p>	<p>Los programas, críticas ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>1.3 <b>FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.</b></p>	<p>Máximo 5 .00 puntos</p>	
<p>1.3.1 Por cursos superados (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 4.00 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y el número de registro del mismo (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>1.3.2 Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación no contempladas en el apartado 1.3.1. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</li> <li>- Se puntuarán 0,02 puntos por cada hora impartida.</li> </ul>	<p>Hasta 1.00 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas, expedida por el Organismo o Centro correspondiente.</p>
<p>1.3.3 Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.</p>	<p>1.00 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada de la Credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>

<b>II. OTROS MÉRITOS:</b>	<b>Máximo 20.00 puntos</b>	<b>Documentos justificativos</b>
2.1 <b>PUBLICACIONES</b> (ver nota cuarta)	Hasta 5.00 puntos	
2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.  Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2.50 puntos	Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, el número de ejemplares de que consta la publicación.
2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.  Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2.50 puntos	Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, el número de ejemplares de que consta la publicación.
2.1.3 Méritos artísticos: Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2.50 puntos	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los permisos correspondientes.
2.2 <b>VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS</b> (ver nota quinta).	Hasta 10.00 puntos	
2.2.1 Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).	3.00 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).	2.00 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).	1.00 punto	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
2.2.4 Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.	0.50 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del
2.2.5 Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.	1.50 puntos	cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.  Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

## NOTAS:

### **PRIMERA. Valoración de la antigüedad.**

1. Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre si o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.
2. A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.
3. Para el cómputo de servicios prestados, en todos los subapartados del baremo se entenderá como fecha de finalización del curso la de 31 de agosto de 2002.

### **SEGUNDA. Centro desde el que se solicita participar en el concurso.**

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

### **TERCERA. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.**

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

### **CUARTA. Publicaciones.**

Cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

**QUINTA. Valoración del trabajo desarrollado.**

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3, 2.2.4, y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.
2. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2, y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:
  - Conservatorios Superiores de Música.
  - Conservatorios Profesionales de Música y Danza.
  - Conservatorios Elementales de Música.
  - Escuelas Superiores de Arte Dramático.
  - Escuela Superior de Canto.
3. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.
4. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.
5. Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:
  - Jefe de Seminario.
  - Jefe de Departamento didáctico.
6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

**SEXTA. Cómputo por cada mes fracción de año.-**

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1, 0.16; en el 1.1.2, 0.12; en el 1.1.3, 0.06; en el 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04; en el 2.2.5, 0.12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

**SÉPTIMA.** Para aquellos Profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Personal Docente incorporará de oficio los méritos correspondientes al Apartado 1.1 del Baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

**OCTAVA. Formación y Perfeccionamiento.**

1. Al personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la Docencia no se le valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.
2. En ningún caso serán valorados en el apartado 1.3, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.
3. En el apartado 1.3.2. se valorarán seminarios, jornadas, proyectos de formación en centros, cursos impartidos, coordinación de grupos de trabajo de los Centros de Profesores, etc.

**NOVENA.** En su caso, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.



**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**  
**Consejería de Educación y Universidades**

**ANEXO XV**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS 2001-2002.**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

CUERPO AL QUE PERTENECE  CUERPO

PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE  D.N.I.

Correo electrónico:  @

**DOMICILIO**

CALLE O PLAZA Y NÚMERO  TELÉFONO

LOCALIDAD  CÓDIGO POSTAL

**DATOS DEL DESTINO**

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 2000-2001 Y 2001-2002

Centro:  Código Tipo de Plaza

Localidad:  Provincia:

2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2001-2002, CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO

Centro:  Código Tipo de Plaza

Localidad:  Provincia:

3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO

Centro:  Código Tipo de Plaza

Localidad:  Provincia:

**CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE**

1    ..... 4    .....

2    ..... 5    .....

3    ..... 6    .....

**A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO.**

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el Cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo.

AÑO DE OPOSICIÓN   AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación: Apartado 1.2.4  Apartado 1.2.5

**A CUMPLIMENTAR SÓLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA (Indique la localidad o el código de centro)**

A Localidad:  A Centro

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria:

**EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ÓRGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA**

A) Derecho preferente a centro (desplazados por falta de horario) y a localidad (desplazados y por supresión de su plaza).	B) Derecho preferente a plazas correspondientes a las áreas de apoyo de los Departamentos de Orientación.	C) Indicar si se desea nueva baremación: PUNTUACIÓN TOTAL CONVOCATORIA ANTERIOR: <input type="checkbox"/> NUEVA BAREMACIÓN: <input type="checkbox"/>
--	---	--

En ..... a ..... de ..... de 2001  
 (Firma)



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Universidades

## ANEXO XVI

### HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

**CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS DE  
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,  
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL,  
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS,  
PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.  
CURSO 2001/2002**

**CUERPO** \_\_\_\_\_

**TIPO DE PLAZA** \_\_\_\_\_  
(especialidad)

Apellidos	Nombre

**D.N.I.**

Centro de destino curso 2001/2002	Localidad

**Forma de obtención destino curso 2001/2002 (definitivo, provisional, en comisión de servicios, etc.)**

**A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS PARTICIPANTES:**

OPCIÓN SOBRE PUNTUACIÓN DEL BAREMO (base duodécima de la Orden de Convocatoria):	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL CONVOCATORIA ANTERIOR</b>	<input type="checkbox"/>
<b>NUEVA BAREMACIÓN</b>	<input type="checkbox"/>

**En el caso de optar por la puntuación total de la convocatoria anterior, sólo se deberán presentar los méritos perfeccionados con posterioridad al 18 de noviembre de 2000, cumplimentando, exclusivamente, en estas hojas de autobaremación, las casillas correspondientes a dichos nuevos méritos.**

**APARTADO I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN  
ADICIONAL NOVENA 4 DE LA L.O.G.S.E.**

**1.1.- CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO (apartados 1.1.1 y 1.1.2).**

1.1.1

 sí no

Apartados	Destinos	Posesión			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.1.2	Antigüedad en la condición de Catedrático										

**1.2.- ANTIGÜEDAD (apartados 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5).**

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.2.1	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.										
1.2.2	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.										
1.2.3	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.										
1.2.4	Servicios consecutivos como funcionario de carrera con destino definitivo o en situación de adscripción en el extranjero o en función inspectora o en otros puestos...										

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.2.5	Servicios como funcionario de carrera en expectativa de destino.  Servicios con destino definitivo para los que hayan optado por este apartado según la nota tercera del baremo de méritos.										
1.2.6	Servicios en el Centro de destino definitivo en plazas que tengan la calificación expresa de especial dificultad:										

**1.3.- MÉRITOS ACADÉMICOS (apartados 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3).**

Apartados	MÉRITOS

**1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Apartado	Consigne la/s especialidad/es adquirida/s según el Título III del R.D. 850/1993, de 4 de junio.
1.4.3	

**APARTADO II.- OTROS MÉRITOS**

**2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5)**

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
2.2.1	Cargo de Director, etc.										

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
2.2.2	Cargo Vicedirector, etc.										
2.2.3	Otros cargos directivos										
2.2.4	Jefe de Seminario o Departamento y otros										
2.2.5	Por cada año de servicios en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.										

**AUTOVALORACIÓN DE LOS MÉRITOS OBJETIVOS**  
(subapartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.3 y 2.2))

APARTADO I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL  
NOVENA 4 DE LA LOGSE.

1.1. Condición de Catedrático					TOTAL
1.1.1.- Por tener adquirida la condición de Catedrático (6 puntos).					
1.1.2.- Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.	Servicios		Puntuaciones		
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes	
			0.50	0.04	
TOTAL APARTADO 1.1					

	Servicios		Puntuaciones		
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes	
1.2.1.- Servicios prestados en el Cuerpo en situación de servicio activo.			2.00	0.16	
1.2.2.- Servicios efectivos en otros Cuerpos del mismo o superior Grupo.			1.50	0.12	
1.2.3.- Servicios efectivos en otros Cuerpos de inferior Grupo.			0.75	0.06	
1.2.4.- Permanencia consecutiva en el último Centro con destino definitivo.					
Por el 1º y 2º año cada uno.			2.00		
Por el 3er. año.			3.00		
Por el 4º y 5º año cada uno.			4.00		
Por el 6º año.			5.00		
Por el 7º y 8º año cada uno.			4.00		
Por el 9º año.			3.00		
Por el 10º año y siguientes.			2.00		
1.2.5.- Exclusivamente para los funcionarios en expectativa de destino y para los que hayan optado por este apartado, según nota tercera del baremo de méritos.			1.00		
1.2.6.- Servicios prestados como propietario definitivo en plazas de especial dificultad:					
Por el 1º y 2º año cada uno.			1.00		
Por el 3er. año.			1.50		
Por el 4º y 5º año cada uno.			2.00		
Por el 6º año.			2.00		
Por el 7º y 8º año cada uno.			2.00		
Por el 9º año.			1.50		
Por el 10º año y siguientes.			1.00		
TOTAL APARTADO 1.2					



	Servicios		Puntuaciones		TOTAL
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes	
2.2.- VALORACIÓN DE TRABAJOS DESARROLLADOS.					
2.2.1.- Director de Centros públicos, etc.			3.00	0.25	
2.2.2.- Vicedirector, Subdirector, etc.			2.00	0.16	
2.2.3.- Otros cargos directivos.			1.00	0.08	
2.2.4.- Jefe de Seminario o Departamento			0.50	0.04	
2.2.5.- Servicios prestados en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.			1.50	0.12	
TOTAL APARTADO 2.2					

<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	
-------------------------	--

## 1.4.- MÉRITOS A EVALUAR POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.

(Apartados 1.4.1, 1.4.2, 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3).

Cada trabajo presentado por estos apartados sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

APARTADOS	MÉRITOS

En ..... a ..... de ..... de 2001  
Firma del interesado,

Fdo.: .....



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Universidades

## ANEXO XVII

### HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

**CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE  
CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.  
CURSO 2001/2002**

**CUERPO** \_\_\_\_\_

**TIPO DE PLAZA** \_\_\_\_\_  
(especialidad)

Apellidos	Nombre

**D.N.I.**

Centro de destino curso 2001/2002	Localidad

**Forma de obtención destino curso 2001/2002 (definitivo, provisional, en comisión de servicios, etc.)**

**A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS PARTICIPANTES:**

OPCIÓN SOBRE PUNTUACIÓN DEL BAREMO (Apartado Duodécimo de la Orden de Convocatoria):

**PUNTUACIÓN TOTAL CONVOCATORIA ANTERIOR**

**NUEVA BAREMACIÓN**

**En el caso de optar por la puntuación total de la convocatoria anterior, sólo se deberán presentar los méritos perfeccionados con posterioridad al 18 de noviembre de 2000, cumplimentando, exclusivamente, en estas hojas de autobaremación, las casillas correspondientes a dichos nuevos méritos.**

**APARTADO I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN  
ADICIONAL NOVENA 4 DE LA L.O.G.S.E.**

**1.1.- ANTIGÜEDAD (apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 1.1.4 y 1.1.5).**

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.1.1	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.										
1.1.2	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.										
1.1.3	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.										
1.1.4	Servicios consecutivos como funcionario de carrera con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en situación de adscripción en el extranjero o en función inspectora o en otros puestos...										

1.1.5	Servicios como funcionario de carrera en expectativa de destino.  Servicios con destino definitivo para los que hayan optado por este apartado según la nota tercera del baremo de méritos.										
-------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (apartados 1.2.1 y 1.2.2).**

Apartados	MÉRITOS

**1.3.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Apartado	Consigne la/s especialidad/es adquirida/s según el Título III del R.D. 850/1993, de 4 de junio.
1.3.3	

**APARTADO II.- OTROS MÉRITOS**

**2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5)**

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS				
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
2.2.1	Cargo de Director, etc.											

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
2.2.2	Cargo Vicedirector, etc.										
2.2.3	Otros cargos directivos										
2.2.4	Cargo de coordinación didáctica.										
2.2.5	Por cada año de servicios en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.										

**AUTOVALORACIÓN DE LOS MÉRITOS OBJETIVOS**

(Todos excepto los comprendidos en los apartados 1.2.3, 1.3.1, 1.3.2, y 2.1)

**APARTADO I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE.**

	Servicios		Puntuaciones		Total
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes	
1.1.1.- Servicios prestados en el Cuerpo en situación de servicio activo.			2.00	0.16	
1.1.2.- Servicios efectivos en otros Cuerpos del mismo o superior Grupo.			1.50	0.12	
1.1.3.- Servicios efectivos en otros Cuerpos de inferior Grupo.			0.75	0.06	
1.1.4.- Permanencia consecutiva en el último Centro con destino definitivo.					
Por el 1º y 2º año cada uno.			2.00		
Por el 3er. año.			3.00		
Por el 4º y 5º año cada uno.			4.00		
Por el 6º año.			5.00		
Por el 7º y 8º año cada uno.			4.00		
Por el 9º año.			3.00		
Por el 10º año y siguientes.			2.00		
1.1.5.- Exclusivamente para los funcionarios en expectativa de destino y para los que hayan optado por este apartado, según nota tercera del baremo de méritos.			1.00		
TOTAL APARTADO 1.1					

	Puntuaciones	Total
1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 10 puntos).		
- Por premio en el último curso de grado superior de la especialidad en que se concursa.	5.00	
- Por mención honorífica en el grado superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	3.00	
- Por premio fin de grado medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	5.00	
- Por mención honorífica fin de grado medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	3.00	
- Por premio o mención honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1.00	
1.2.2.- Otras titulaciones: Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático, diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	3.00	
- Por el primero.	1.00	
- Por los restantes.		
<b>TOTAL APARTADO 1.2</b>		

	Puntuaciones	Total
1.3.3- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
1.3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, regulado por el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1.00	
<b>TOTAL APARTADO 1.3</b>		

2.2.- VALORACIÓN DE TRABAJOS DESARROLLADOS.	Servicios		Puntuaciones		TOTAL
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes	
2.2.1.- Director de Centros públicos, etc.			3.00	0.25	
2.2.2.- Vicedirector, Subdirector, etc.			2.00	0.16	
2.2.3.- Otros cargos directivos.			1.00	0.08	
2.2.4.- Coordinación didáctica.			0.50	0.04	
2.2.5.- Servicios prestados en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.			1.50	0.12	
<b>TOTAL APARTADO 2.2</b>					

<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	
-------------------------	--

## 1.4.- MÉRITOS A EVALUAR POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.

(Apartados 1.2.3, 1.3.1, 1.3.2, 2.1).

Cada trabajo presentado por estos apartados sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

APARTADOS	MÉRITOS

En ..... a ..... de ..... de 2001

Firma del interesado,

Fdo.: .....



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2001

Número 258

---

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 15251 A LA 15290



**Región de Murcia**  
**Consejería de Educación y Universidades**  
 Dirección General de Gestión de Personal

## ANEXO XVIII

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

- 1.- Además de estas instrucciones es que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
- 3.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 4.- Deberá presentarse una **ÚNICA INSTANCIA** aunque se concurra a plazas de distintas especialidades del mismo Cuerpo. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido. Si se participa por dos Cuerpos diferentes deberán presentarse dos instancias.
- 5.- El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN.
- 6.- El campo "D.N.I." deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. nº 77.500.941 se escribirá:

	7	7	5	0	0	9	4	1
--	---	---	---	---	---	---	---	---

- 7.- En el apartado "Centro de Destino Definitivo en el curso 2001/2002", aquellos concursantes que se encuentren en Comisión de Servicios deberán consignar el Centro en el que tiene su destino definitivo.
- 8.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimonovena de la Orden de Convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la Petición de Centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el Cuerpo por el que participan, o en alguno de los Cuerpos, que en virtud de la L.O.G.S.E., se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo.
- 9.- FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES.

**ATENCIÓN:** Para simplificar la realización de las peticiones, la Convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los Centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un solo Centro.
- A todos los Centros que existen en una Localidad.

En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un Tipo de Plaza. De desear pedir más de un Tipo de Plaza para un Centro o Localidad deberá repetir la petición tantas veces como Tipos de Plaza solicite, especificando cada vez el Tipo de Plazas a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los Centros de una localidad, el orden de prioridad de los Centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Orden de convocatoria.



**Región de Murcia**  
**Consejería de Educación y Universidades**  
 Dirección General de Gestión de Personal

A) *Forma de realizar la petición a centro.*

Cuando deseen solicitarse plazas correspondientes a Centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose OBLIGATORIAMENTE para cada petición lo siguiente:

- El código de centro propiamente dicho: Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra "C" y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de centro de los publicados como anexo a la Orden de convocatoria.
- El código de Tipo de Plaza: Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del Centro, debiendo corresponder EXACTAMENTE al código o códigos del Tipo de Plazas que aparecen publicadas en la Orden de Convocatoria.

Ej.: IES "Alfonso X, el Sabio". Plaza de Filosofía

Código de Centro									Código Tipo de Plaza		
3	0	0	0	6	1	5	1	C	0	0	1

B) *Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.*

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar OBLIGATORIAMENTE el código de la localidad –que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los anexos correspondientes a la Orden de convocatoria- y a continuación el código del Tipo de Plaza que solicita.

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en todos los Centros de la localidad de Murcia y por el mismo orden que aparecen en el Anexo correspondiente, se consignará:

Código de localidad									Código Tipo de Plaza		
3	0	0	3	0	0	0	0	1	0	0	1

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los Centros de la localidad de Murcia (ej.: IES "Alfonso X, el Sabio" e IES "Floridablanca") y desea a continuación solicitar todos los demás Centros de esa localidad:

Código de Centro									Código Tipo de Plaza		
3	0	0	0	6	1	5	1	C	0	0	1

Código de Centro									Código Tipo de Plaza		
3	0	0	0	6	1	6	1	C	0	0	1

Código de localidad									Código Tipo de Plaza		
3	0	0	3	0	0	0	0	1	0	0	1

10.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición TODOS LOS CÓDIGOS DE LOS CENTROS de la localidad (o, en su caso, consignar el código de localidad) y Tipo de Plaza a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los Centros restantes de dicha localidad.

11.- Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su petición el código de Centro y Tipo de Plaza (o plazas) sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

##### **11258 Modificación de estatutos de la Federación Deportiva de Tenis de Mesa.**

Con fecha 15 de mayo de 2001, don Carlos Irlés Avilés, en calidad de Presidente de la Federación Deportiva de Tenis de Mesa de la Región de Murcia solicita, la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de estatutos de la citada Federación aprobados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2001, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La citada modificación de Estatutos afecta al artículo 6 incidiendo en el cambio de domicilio social de C/. José Luján, 20 de El Palmar (Murcia) a Plaza de San Julián, 5-3.º A, código postal 30004 y para ser trasladada debe acordarse en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y comunicarlo a la Dirección General de Deportes.

La Federación Deportiva de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, fue inscrita por Diligencia del Director de Juventud y Deportes en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, con fecha 6 de junio de 1986, con n.º de registro: FD-32.

La presente modificación estatutaria una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, deberá ser publicada de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Vista la Propuesta-Resolución del Servicio de Deportes y de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, Decreto 47/83, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubs y Asociaciones Deportivas, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación y en virtud de las competencias que me han sido conferidas.

#### **Resuelvo**

Primero.- Aprobar e inscribir, la modificación estatutaria de la Federación Deportiva de Tenis de Mesa de la Región de Murcia acordada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2001, incidiendo en el cambio de domicilio social ubicado en Plaza San Julián, 5-3.ºA de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la presente modificación estatutaria de la Federación Deportiva de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, así como cualquier otro que estimen conveniente en defensa de sus intereses y proceda en derecho.

Murcia a 23 de octubre de 2001.—El Director General de Deportes, **Agustín Alcaraz Peragón.**

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

##### **11262 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha, 2 de octubre de 2001, relativa a la toma de conocimiento de la subsanación parcial de las deficiencias señaladas a la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento de Archena en su aprobación definitiva y aprobación parcial de la misma. Expte.: 93/00 de planeamiento.**

Con fecha 2 de octubre de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y aceptar la subsanación de las deficiencias señaladas en la anterior Orden resolutoria de 12 de junio de 2001, identificadas en el informe que la fundamentaba con los números 1, 4, 5, 6, 12, 21, 22, 23 y 27. Y, consiguientemente, Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Archena en lo que respecta a las determinaciones relativas al suelo urbanizable y no urbanizable. Si bien dicha aprobación se otorga a reserva de la corrección de error y la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe técnico transcrito parcialmente “el cual queda reflejado en el párrafo siguiente), para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

“La documentación presentada el 10/08/2001 subsana parcialmente las deficiencias señaladas en la Orden de 12/06/2001, de aprobación parcial de la Revisión de las NNSS de Archena:

Respecto a la disposición primera, de aprobación, de la Orden de 12/06/2001:

- Se justifica la subsanación de las deficiencias n.º 13, parcialmente la n.º 17, n.º 24, n.º 25 y n.º 26

- Respecto a la disposición segunda, de suspensión, contenida en la Orden de 12/06/2001:

- Se justifica la subsanación de las deficiencias n.º 21 (salvo que debe indicarse la necesidad de comunicar a las Comunidades de Regantes afectadas las actuaciones propuestas, como señaló el informe de la D.G: de Regadíos), n.º 22 y n.º 27, que motivaron la suspensión.

- Asimismo se subsanan deficiencias que afectaban al ámbito de la suspensión: n.º 1, n.º 4, n.º 5, n.º 6, parcialmente la n.º 12 (falta definir la normativa del nuevo suelo urbano de núcleo rural SU-NR) y n.º 23.

- El plano aportado corrige las deficiencias en cuanto a clasificación del suelo urbanizable, pero se observa un error material en la asignación de la edificabilidad al ámbito denominado "Serretilla del Canuto", porque en el plano aparece una edificabilidad de 0,60m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, pero en el cuadro del art.16.1 (pág.167) se atribuye 0,50m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, valor que, por coherencia, debe prevalecer.

Al tratarse de una subsanación parcial queda pendiente la corrección de las deficiencias que se numeran a continuación, y la consiguiente elaboración de un Texto Refundido que incorpore estas subsanaciones en un documento completo y coherente (Planos, Memoria, Normas y Catálogo).

- La presente subsanación permite extender la aprobación al suelo no urbanizable, aun cuando quedan pendientes deficiencias por corregir.

- También puede aprobarse la totalidad del suelo urbanizable, completamente subsanado con las siguientes salvedades:

d. Debe incorporarse la condición de someter a previo informe ambiental el PP que desarrolle el ámbito de "El Ope".

e. Se observa un error material en la asignación de la edificabilidad al ámbito denominado "Serretilla del Canuto", porque en el plano aparece una edificabilidad de 0,60m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, pero en el cuadro del art. 16.1 (pág. 167) se atribuye 0,50m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, valor que, por coherencia, debe prevalecer.

f. El nuevo sector de uso dotacional "Los Cabecicos" aparece en el plano como "La Anchosa" y se sitúa al Este del t.m., no al Oeste como menciona la ficha.",

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia a 19 de octubre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Educación y Universidades

### 11266 Acuerdo de 2 de octubre, de la Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, por el que se convocan elecciones para el nombramiento de cinco académicos de número.

Por Acuerdo del Pleno de la Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, en sesión celebrada en 2 de octubre de 2001, se convocan elecciones para el nombramiento de cinco Académicos de Número, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11.º de los Estatutos, aprobados por Decreto n.º 137/1999, de 21 de octubre de 1999 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a nueve de octubre de dos mil uno.—El Secretario General, Mariano de Paco y de Moya.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 11255 Orden de 23 de octubre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para la declaración de prevalencia de las obras comprendidas en el proyecto de la Demarcación de Carreteras del Estado en la autovía Albacete a Murcia tramo: Enlace Navacampana. Venta del Olivo, sobre la utilidad pública de los montes n.º 46 y 140 C.U.P. Propiedad del Ayuntamiento de Cieza.

Por Orden de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 20 de abril de 2001, la Dirección General de Medio Natural viene realizando las actuaciones tendentes a la declaración de prevalencia de la utilidad pública de las obras que comprende el Proyecto de construcción de la autovía Albacete a Murcia, Carretera N-301 de Madrid a Cartagena P.K. 371'0 al 342'0. Tramo Navacampana-Venta del Olivo, sobre la utilidad que califica los montes n.º 46 y 140 del CUP propiedad del Ayuntamiento de Cieza.

Que la regulación contenida en los artículos 45 y ss. del vigente Reglamento a la Ley de Montes, exige que la declaración del interés prevalente y consiguiente descatalogación de los terrenos comporta que el interés general, esto es utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el monte expropiado habrá de ser declarada en cada caso por Ley votada en Cortes o reconocido por Acuerdo del Consejo de Ministros. No obstante ello queda a salvo de la conformidad expresa del Ministerio de Agricultura, hoy Consejero con competencia en la materia, previo sustanciar el procedimiento en el que quede descripción suficiente del monte afectado, debida constancia de los títulos que justifiquen el derecho a expropiar y razone la existencia del interés general que se quiere hacer prevalecer sobre la utilidad del monte.

Que a tal efecto por la Demarcación de Carreteras del Estado, se ha hecho constar la existencia de la Resolución de 11 de noviembre de 1993, ratificando la Orden de

expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto del encabezado, de fecha 12 de noviembre de 1996, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación a fines expropiatorios.

Queda constancia de la audiencia dada de las actuaciones a la entidad propietaria del monte. Esta entidad conforme a Catálogo y referida a los citados montes 46 y 140, viene atribuida al Ayuntamiento de Cieza, quien por Acuerdo de la Comisión municipal de 5 de febrero de 2001, ha prestado conformidad en que sea declarada la prevalencia de la utilidad pública de las obras promovidas sobre la utilidad pública de los citados montes.

Que queda igualmente constancia de la conformidad de la entidad expropiante al respecto, incluyendo lo referido a la cantidad fijada como justiprecio, y numerando las fincas afectadas conforme a expediente expropiatorio en las n.º 3, 7,8, 10, 11 y 13, en un número total de 109.570 metros cuadrados. De la global superficie, 28.220 m2 pertenecen al monte n.º 46 del C.U.P. "El Picarcho y Solana del Puerto" y los 81.350 m2 restantes, al monte n.º 140 C.U.P. "Lomas del Calvo", ambos propiedad del Ayuntamiento de Cieza.

Que la superficie de monte afectada forma parte de los citados conforme a Catálogo n.º 46 y 140 "El Picarcho y Solana del Puerto" y "Lomas del Calvo", deslindados con fecha 27-6-1960 y 30-11-1961 respectivamente.

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 48 del Reglamento a la Ley de Montes, la información técnica realizada a propósito de este Proyecto, describe los terrenos como cubiertos de espartizal y matorral, sin apreciar la existencia de valores ecológicos de interés ni merecedores de un régimen de protección especial. En definitiva queda expresado la ausencia de una afección considerable al conjunto del monte, justificando la prevalencia de las obras sobre las condiciones que son propias del mismo y que en su día motivaron la inclusión de los terrenos en el Catálogo de los de utilidad pública. En consecuencia, se constata la incompatibilidad de las actuaciones con la utilidad pública del monte.

VISTOS los antecedentes expresados, las prescripciones contenidas en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general de aplicación.

El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General del Medio Natural dicta la siguiente:

#### ORDEN

Declarar la conformidad expresa de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a la Prevalencia de la utilidad pública del Proyecto de construcción de la autovía Albacete a Murcia, Carretera N-301 de Madrid a Cartagena

P.K. 371'0 al 342'0. Tramo Navacampana-Venta del Olivo, sobre la utilidad que califica los montes n.º 46 y 140 del CUP propiedad del Ayuntamiento de Cieza en una superficie global de 109.570m2 correspondiendo 28.220 m2 al monte n.º 46 y los restantes 81.350 m2 al n.º 140. Esta declaración se realiza a efectos de autorizar la expropiación de estos terrenos de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Montes.

Que una vez tramitada la expropiación deberá ser amojonada la superficie objeto del expediente e introducidas las modificaciones pertinentes en la descripción del monte en el Catálogo de montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia.

Murcia a 23 de octubre 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**11269 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del permiso de investigación "Loma Fina", en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Moratalla, con el n.º de expediente 1.276/00 de E.I.A., a solicitud de Mármoles Raimar, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del permiso de investigación "Loma Fina", en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Moratalla, con el n.º de expediente 1.276/00 de E.I.A., a solicitud de Mármoles Raimar, S.L., con domicilio en Ctra. de Lorca, paraje La Dehesa, Venta de Cavila, 30400-Caravaca de la Cruz (Murcia), con C.I.F.: B-73051344, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 15 de octubre de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**10982 Resolución de 19 de octubre de 2001, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Región de Murcia y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de préstamos de mediación para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Región de Murcia y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de préstamos de mediación para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 5 de octubre de 2001, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 28 de septiembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Región de Murcia y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de préstamos de mediación para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio de Colaboración entre la Región de Murcia y el Instituto de Crédito Oficial para la Instrumentación de una línea de préstamos de mediación para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas."**

Murcia a 5 de octubre de 2001.

### REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, según representación que ostenta en virtud de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de los Decretos 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y 23/1999, de 13 de julio, por que se dispone su nombramiento como Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y actuando para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2001.

De otra parte, D. Federico Ferrer Delso, Director General de Negocios del Instituto de Crédito Oficial (ICO), que actúa en representación del Presidente del Instituto de Crédito Oficial (ICO) según nombramiento que consta en la Escritura Pública de Apoderamiento de fecha 21 de diciembre de 2000, otorgada ante el Notario D. Pedro J. Bartolomé Fuentes, con el número de protocolo 4.183

### EXPONEN:

Primero.- Que entre los objetivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia figuran, entre otras competencias, las actuaciones necesarias destinadas a contribuir al mantenimiento y apoyo de aquellos sectores especialmente relevantes dentro de la economía murciana.

Segundo.- Que las condiciones climatológicas en la Región de Murcia, a lo largo de la campaña agraria 1999-2000 han sido especialmente adversas, caracterizándose por un acusado déficit de pluviometría lo que ha provocado pérdidas considerables en la producción bruta de los cultivos o en los aprovechamientos ganaderos de dicha Región.

Tercero.- Que ante esta situación, con el fin de contribuir a paliar las consecuencias de la sequía y de otras adversidades climáticas, se considera necesaria la adopción de un conjunto de medidas de carácter urgente.

Cuarto.- Que con esta finalidad, la Jefatura del Estado estableció en el Real Decreto-Ley 8/2000 de 4 de agosto, la adopción de medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas, declarada norma básica de aplicación, y en desarrollo de la anterior norma se dictó la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) de 15 de diciembre de 2000 por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y otras adversidades climáticas, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 8/2000, de 4 de agosto.

Quinto.- Que entre las medidas a adoptar se encuentra la puesta en marcha de una línea de préstamos específicos y bonificados destinados a los titulares de explotaciones agrarias que hayan percibido renta agraria durante el ejercicio de 1999 de la explotación de la que sean titulares.

Sexto.- El mencionado Real Decreto-Ley establece que los préstamos bonificados se articularán a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y que a tal fin, en su artículo 4 señala que tanto el MAPA como las Comunidades Autónomas que desarrollen normativa propia para bonificar adicionalmente los préstamos que se concedan al amparo del citado Real Decreto-Ley, deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración con el ICO.

Séptimo.- Que, en función de lo expuesto anteriormente, el MAPA ha suscrito con el ICO el correspondiente Convenio de Colaboración, por el que se instrumenta una línea de financiación por importe de 8.000 millones de pesetas (40.080.968,35 euros), cuyos intereses serán bonificados por el MAPA en un 50% destinada a hacer frente a los daños producidos en las explotaciones agrarias afectadas por la sequía u otras adversidades climáticas, en los términos recogidos en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 8/2000 de 4 de agosto.

Octavo.- Que la Consejería de Agricultura, Agua y medio Ambiente de la Región de Murcia, dictó la Orden de 23 de enero de 2001 por la que se dictan normas sobre ayudas para reparar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas en diferentes cultivos de la región. Entre estas medidas se encuentra una bonificación a los intereses que será la misma y acumulable a la que para el mismo fin se bonifique por el MAPA, de forma que la cuantía del interés resultante al beneficiario será equivalente a cero. Esta bonificación estará destinada a titulares de explotaciones de ganadería extensiva, y cultivos de secano que la soliciten y resulten a su vez beneficiados de los préstamos bonificados por el Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto y se concederá con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el Capítulo IV, Sección 17.01 del Programa 633C, Concepto 473: "Subvenciones para daños por inclemencias climatológicas".

Noveno.- Que dada la confluencia de objetivos existentes entre los instrumentos diseñados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los préstamos concedidos al amparo de la citada Línea de Financiación del ICO, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES:**

Primera.- El objeto del presente Convenio es definir los términos y condiciones de colaboración establecidos entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia y el ICO, de forma que permita hacer compatible los objetivos perseguidos.

Segunda.- El presente Convenio de Colaboración será de aplicación en el ámbito territorial de la Región de Murcia según el Anexo I de la Orden del MAPA de 15 de diciembre de 2000.

Tercera.- La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 30 de octubre de 2001, sin perjuicio de la fecha de extinción de los préstamos.

Cuarta.- Las condiciones de la Línea de Financiación Instrumentada por el ICO, en desarrollo del Real Decreto-Ley 8/2000 de 4 de agosto, sobre la que será de aplicación la subvención acordada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, son las siguientes:

**- Importe de la Línea:**

Las disponibilidades de préstamos serán las que se deriven para la Región de Murcia de territorialización del montante de 8.000 millones de pesetas (40.080.968,35 euros), previsto en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 4/2000, de 4 de agosto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 2000.

**- Beneficiarios finales:**

Podrán ser beneficiarios de esta Línea de ayudas los titulares de explotaciones agrarias que hayan percibido renta

agraria durante el ejercicio de 1999 de la explotación de la que sean titulares, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones seguidamente:

a) Explotaciones agrarias, cuyos cultivos o aprovechamientos ganaderos, hayan sufrido unas pérdidas medias de producción bruta superiores al 50 por 100 a las correspondientes a un año normal.

b) Explotaciones agrarias, con cultivo de almendros, que hayan sufrido unas pérdidas medias de producción bruta en sus cosechas, no inferiores al 40% a las correspondientes a un año normal. Se considera como producción bruta en un año normal 450 Kgr/Ha.

**- Finalidad:**

Afrontar los costes adicionales originados por la sequía en la alimentación del ganado y, en su caso, las necesidades derivadas de las pérdidas de cosecha en los cultivos cerealistas de secano y de las pérdidas de cosecha de los cultivos del almendro.

**- Importe de financiación:**

El importe máximo de cada préstamo será el que figure en el informe de reconocimiento de derechos expedido por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, en todo caso respetando los límites establecidos en la Orden del MAPA de 15 de diciembre de 2000.

Los beneficiarios de los préstamos que a su vez lo sean de préstamos regulados para análoga finalidad, deben encontrarse al corriente del pago de los mismos, lo que será verificado por las Entidades Financieras mediadoras en el momento de la solicitud.

**- Ámbito de aplicación:**

El que se relaciona en el Anexo de la Orden del MAPA, de 15 de diciembre de 2000, que desarrolla el Real Decreto-Ley 8/2000, de 4 de agosto.

**- Plazo:**

5 años, incluido 1 año de carencia en el pago del principal.

**- Tipo de cesión:**

VARIABLE: Ref.: EURIBOR 6 meses. Se entiende por Euribor a los efectos de este Convenio, para las disposiciones, liquidaciones y préstamos a los beneficiarios finales, el tipo de interés que aparece en la pantalla REUTER, EURIBOR 6 meses Act/360, de las 11 de la mañana del día en que el ICO publica los tipos de aplicación para la quincena siguiente o, en su defecto, el que refleje la oferta real de mercado, más la tarifa de corretaje de 0,025%, expresado con tres decimales.

El ICO comunicará este tipo de interés a las Entidades Financieras mediadoras con expresión del TAE correspondiente.

**- Tipo de beneficiario:**

VARIABLE: Ref.: EURIBOR seis meses (según definición de Euribor recogida en el párrafo anterior) más hasta 100 puntos básicos. Del importe resultante se deducirá la bonificación del MAPA. El tipo resultante será revisable semestralmente.

El ICO comunicará este tipo de interés a las Entidades Financieras mediadoras, con expresión del TAE correspondiente.

**· Amortizaciones y liquidaciones de intereses:**

Las cuotas de amortización del capital, serán cuotas semestrales de amortización constante. La liquidación de intereses será igualmente semestral coincidiendo ésta con el pago de las amortizaciones. Las revisiones de los préstamos se efectuarán con carácter semestral.

**· Margen de intermediación:**

Hasta 100 puntos básicos (1 punto porcentual).

**· Cancelación anticipada:**

Permitidas, coincidiendo con una fecha de revisión.

**· Riesgo con los beneficiarios:**

Es asumido por las Entidades Financieras mediadoras.

**· Bonificación:**

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente bonificará los préstamos que se formalicen acogidos a las condiciones de la Línea de Financiación instrumentada, en los términos establecidos en el Real Decreto – Ley 8/2000 de 4 de agosto, por el ICO.

Los beneficiarios tendrán una ayuda de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente consistente en una cantidad equivalente a la mitad del tipo de interés de préstamo que, con las condiciones descritas en esta estipulación, queden a cuenta del beneficiario. Esta bonificación se adicionará a la que le corresponde del MAPA, de forma que la cuantía de interés resultante al beneficiario será equivalente a cero.

Quinta.- A los efectos de determinar los beneficiarios de esta línea de préstamos así como el importe máximo de financiación, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente expedirá informe de reconocimiento de derecho a favor del interesado con la bonificación de intereses que pudiese corresponderle tanto del MAPA como de la Consejería de acuerdo con el contenido de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 23 de enero de 2001 anteriormente citada.

Sexta.- El interesado podrá formalizar los préstamos en cualquiera de las Entidades Financieras que hayan suscrito el contrato de financiación con el ICO para esta línea de ayuda. Para ello deberá de presentar en la Entidad Financiera la solicitud de préstamo junto con el informe de reconocimiento del derecho a préstamo bonificado con la antelación suficiente para que ésta pueda aprobar y formalizar la póliza antes del plazo establecido por la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 23 de enero de 2001, reservándose la Consejería la posibilidad de ampliación de dicho plazo de formalización, de lo que se daría traslado al ICO para conocimiento de las Entidades Financieras afectadas. Se presumirá como fecha de formalización de la póliza la que figure en el pie de firmas.

Séptima.- A los efectos de que la Consejería pueda conceder y hacer efectivas las ayudas adicionales que se

conceden al amparo del presente Convenio, el ICO comunicará a dicha Consejería lo siguiente:

- En primer lugar, relación de Entidades Financieras que han firmado Contrato de Financiación con el ICO.

- En segundo lugar, certificará las operaciones de préstamo formalizadas y comunicadas por las Entidades Financieras colaboradoras, una vez que se hayan realizado las oportunas comprobaciones, mediante soporte informático y papel e incluirán los siguientes extremos:

- identificación de la línea,

- identificación del beneficiario

- CNAE (Sector de actividad),

- Entidad financiera colaboradora,

- Importe del préstamo financiado,

- Condiciones financieras de la operación

- Por último, el ICO informará a la Consejería de cuantos expedientes hayan sido revocados y los motivos que aconsejan tal decisión.

Por su parte, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, comunicará al ICO las operaciones a las que les haya abonado la ayuda, y en su caso, aquellas a las que se les haya denegado el abono y los motivos que han provocado tal decisión.

Octava.- Las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán abonadas por el Organismo competente de esta Comunidad, de una sola vez, con una tasa de actualización del 2%, directamente a la Entidad Financiera mediadora y serán aplicables por éstas a la amortización anticipada parcial de principal de préstamo.

Novena.- En el supuesto de reintegros anticipados de préstamos la liquidación de subvención de intereses se realizará conforme al tiempo de disposición del préstamo durante el período que se subsidie, reintegrando la Entidad Financiera Colaboradora a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en su caso, las subvenciones que se hubieran anticipado y no devengado.

Décima.- La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia comunicará la firma de este Convenio de Colaboración, a las Entidades Financieras con las que el ICO haya suscrito Contrato de Financiación, las cuales se podrán adherir a las condiciones de este Convenio mediante la firma del correspondiente Documento de Adhesión entre la Consejería y la Entidad Financiera.

La firma de este Documento ente la Consejería y la Entidad Financiera colaboradora permitirá a la primera solicitar a la segunda copia sellada de las pólizas de los préstamos formalizadas, ordenadas por el número de reconocimiento y aquellos otros datos que pudieran ser necesarios para hacer efectivas las ayudas previstas.

Undécima.- Las pólizas de los préstamos formalizadas por las Entidades Financieras colaboradoras incluirán, de forma expresa, que la operación forma parte del presente Convenio y la obligación de proceder al reembolso, por parte del beneficiario, de la subvención abonada en caso de

incumplimiento de los fines para los que la operación fue concedida.

Duodécima.- Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por representantes del ICO y de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, encargada de coordinar y garantizar las actuaciones de los respectivos Organismos y la agilidad y eficacia de las operaciones.

Decimotercera.- El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con un preaviso de 1 mes, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo.

Decimocuarta.- Cualesquiera controversias que pudieran surgir entre las partes convenientes durante la ejecución del Convenio, sobre su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con su Ley reguladora, 28/1998, de 13 de julio.

Cada página de este documento ha sido convenientemente visada por D. Federico Ferrer Delso, del Instituto de Crédito Oficial y por D. Antonio Cerdá Cerdá de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en triplicado ejemplar, a un solo efecto y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Antonio Cerdá Cerda.

Por el Instituto de Crédito Oficial, Federico Ferrer Delso.

Murcia a 19 de octubre de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

## Consejería de Turismo y Cultura

### 11264 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento Abanilla para la construcción de un Auditorio.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el veinticinco de octubre del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Abanilla para la construcción de un Auditorio, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de cinco de octubre del año dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

## RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Abanilla para la construcción de un Auditorio.

Murcia, veintiséis de octubre del año dos mil uno.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol.**

### Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Abanilla para la construcción de un Auditorio

## CLÁUSULAS

**Primera.** Es objeto del presente Convenio la realización de las actuaciones precisas para la construcción de un Auditorio en la C/ Pío XII, del municipio de Abanilla.

**Segunda.** El importe de los gastos de las obras a realizar asciende a la cantidad de 261.704.352 de pesetas (1.572.874'83 euros) y su financiación se hará con arreglo al siguiente cuadro de distribución por anualidades en pesetas y euros:

ENTIDAD	%	Año 2001	Año 2002	Año 2003	Total
Consejería de Turismo y Cultura	75%	40.000.000 (240.404'84)	78.139.132 (469.625'64)	78.139.132 (469.625'64)	196.278.264 (1.179.656'12)
Ayuntamiento de Abanilla	25%	10.000.000 (60.101'21)	27.713.044 (166.558'74)	27.713.044 (166.558'74)	65.426.088 (393.218'71)
Totales	100%	50.000.000 (300.506'05)	105.852.176 (636.184'39)	105.852.176 (636.184'39)	261.704.352 (1.572.874'83)

**Tercera.-** Las aportaciones de la Consejería se destinarán al pago de certificaciones de obras y se harán efectivas al Ayuntamiento. La correspondiente al vigente ejercicio económico del año 2001, se hará a la vista del Proyecto de Ejecución y tras la firma de este Convenio con cargo a la Partida 19.05.452A.766 "al Ayuntamiento Abanilla infraestructuras culturales" del Presupuesto de Gastos. Las aportaciones de los años 2002 y 2003, se harán en los respectivos ejercicios económicos con cargo a las Partidas que correspondan, una vez que el Ayuntamiento haya acreditado el ingreso en su contabilidad y remitido las certificaciones de las obras y documentos justificativos de su pago por el importe de la aportación correspondiente al año anterior.

El gasto del Ayuntamiento de la primera anualidad se imputará a la Partida 441.6214 de su vigente Presupuesto de Gastos y el de las siguientes anualidades a las correspondientes de los siguientes ejercicios económicos.

**Cuarta.-** Las obras objeto del presente Convenio se realizarán según el Proyecto de Ejecución redactado a cargo del Ayuntamiento por Carballal Arquitectos, S.L., que deberá ser informado por los servicios técnicos de la Dirección General de Cultura y contar con las debidas autorizaciones, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Corresponde al Ayuntamiento de Abanilla la contratación y ejecución de las obras y actuaciones referidas,

así como la Dirección Técnica de las mismas y, en su caso, la obtención de las autorizaciones precisas.

**Quinta.-** Tanto el aumento como la disminución de los gastos que por cualquier motivo pudiera derivarse del cumplimiento del presente Convenio afectará, en todo caso, a las aportaciones económicas de la parte contratante de las obras.

**Duodécima.-** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2003 y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las obras a las que el mismo se refiere.

#### 4. ANUNCIOS

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11267 Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de fecha 8 de octubre de 2001, relativa a aprobación definitiva del plan especial de reforma interior en Plaza de Romea 3 (por conservación de restos arqueológicos) en Murcia. Expte.: 21/01 de planeamiento.**

Con fecha 8 de octubre de 2001, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, ha dictado la siguiente Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en Plaza de Romea 3 (Por conservación de restos arqueológicos) en Murcia.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse –sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso de Alzada ante esta misma Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras y Ordenación del Territorio. Dicho recurso tiene el carácter de preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la misma, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 16 de octubre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11040 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 400/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en partido del Ral, sitio del Prado del t.m. de Alhama de Murcia. Promovido por Rosell Alcaraz, Asensio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 5 de octubre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11041 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 378/2001. Construcción de naves para distribución de productos alimenticios, perfumería y droguería, en carretera de Santomera C-3223, P.K. 15 del t.m. de Fortuna. Promovido por Campillo García, Teodoro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 24 de septiembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11042 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 392/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en hacienda La Noria, paraje Siscar del t.m. de Santomera. Promovido por Sánchez Fenoll, Silvia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 5 de octubre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11043 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 393/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en hacienda La Noria, paraje Siscar del t.m. de Santomera. Promovido por Sánchez Fenoll, Silvia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 5 de octubre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**11259 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Plan de los Residuos Urbanos y no Peligrosos de la Región de Murcia, con el n.º de expediente 1.034/01 de E.I.A., a solicitud de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 1.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Plan de los Residuos Urbanos y no Peligrosos de la Región de Murcia, con el n.º de expediente 1.034/01 de E.I.A., a solicitud de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con domicilio en Plaza Juan XXIII, s/n, 30071-Murcia, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar este plan, y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, siendo de conocimiento de esta Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano sustantivo que autoriza esta actuación.

Murcia, 16 de octubre de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

**11039 Notificación de actos administrativos.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	calle	Localidad	Nº Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	IMPORTE
5/2001	Ocemar, Servicios C y P., S.L.	B30708309	Mayor, 2 Iz.	CARTAGENA	180200 991 039128 00080 2001 510 1	S1801	20-07-2001	50.000.-
111/2000	Francisco Fuentes Giménez	22965283J	Pablo Sarasate-Bda.	S.Cris B. CARTAGENA	180200 991 039128 00081 2001 510 2	S1801	20-07-2001	50.000.-

**Plazos de Ingreso:**

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato día hábil posterior.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato día posterior.

**Medios de impugnación:**

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.
- b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 15 de octubre de 2001.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

**Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio****11268 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Nutrición Animal Hermen, S.L., C.I.F./N.I.F. nº B-30416572 y con domicilio en calle Nicaragua, Plg. Ind. Oeste Parcela 14/25, Plg. Ind. Oeste.
- b) Denominación: Línea subterránea de media tensión.
- c) Situación: Nicaragua Parcelas 14/26 y 14/25, Plg. Ind. Oeste.
- d) Término/s Municipal/es: Alcantarilla.
- e) Finalidad de la instalación: Ampliación de suministro a industria destinada a la fabricación de harinas por molturación de cáscara de almendra.
- f) Características técnicas:  
LÍNEA ELÉCTRICA.  
Tipo: Subterránea.  
Origen: Celda de línea del C.T. «21».  
Final: Celda de línea del C.T. «Hermen».  
Longitud: 25 metros.  
Tensión de suministro: 20 kV.  
Conductores: DHZ-1 3(1x150) mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV.  
Aisladores: —  
Apoyos: —
- g) Presupuesto de la instalación: 158.000 Ptas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Luis Perea Ramírez, Ingeniero Técnico Industrial.
- j) Expediente nº: 2E01AT5095

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de

esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 4 de octubre de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero**.

**Consejería de Trabajo y Política Social****11103 Edicto por el que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0576 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la mercantil Estucados Cehegín, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Venezuela n.º 16 de Cehegín (Murcia), que mediante Orden el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 19 de abril de 2001, desestimar el recurso formulado por don Cosme Sánchez Amor, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 31 de enero de 2000, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 750.000 pesetas (4.507,59 euros) impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 31 de enero de 2000 podrá ser ingresada en periodo voluntario, por ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614 en el plazo

establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 22 de octubre de 2001.—El Secretario General,  
**Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

### Consejería de Trabajo y Política Social

**11104 Edicto por el que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0061 sobre infracción de normas de prevención de riesgos laborales.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa Juan Antonio Fernández Pérez, cuyo último domicilio conocido es Carril de las Caberteras n.º 25, Barrio del Progreso de Murcia, que mediante Orden el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 28 de junio de 2001, declarar la inadmisibilidad por extemporáneo, del recurso interpuesto por don Juan Antonio Fernández Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de abril de 2000, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 1.000.000 de pesetas (6.010'12 euros) impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de abril de 2000 podrá ser ingresada en periodo voluntario, por ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614 en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 22 de octubre de 2001.—El Secretario General,  
**Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

### Consejería de Turismo y Cultura

**11265 Resolución de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de "Proyecto de Musealización del Yacimiento Arqueológico de Villa Vieja en Calasparra".**

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CT/63/01

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Proyecto de musealización del yacimiento arqueológico de Villa Vieja en Calasparra.
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 18 de septiembre de 2001.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

**4.- Presupuesto base de licitación:** Importe total: 9.521.350 pesetas (57.224,47 euros).

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de octubre de 2001
- b) Contratista: ALFONSO ROBLES FERNÁNDEZ.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.235.709-pesetas (55.507,73 euros).

Murcia, 23 de octubre de 2001.—El Secretario General,  
**Antonio Sánchez-Solís de Querol.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Administración General del Estado

**11309 Anuncio por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones correspondientes al «Gasoducto Cartagena-Lorca, fase I».**

Por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía de fecha 27 de junio de 2001, han sido autorizadas las instalaciones correspondientes al Gasoducto Cartagena-Lorca, fase I, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, y declarada en concreto su utilidad pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que procede convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación.

En su virtud, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con los gastos a su costa.

El levantamiento tendrá lugar el próximo día 6 de noviembre de 2001, en el Ayuntamiento de Cartagena, a partir de las 11,30 horas y en el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a partir de las 13,30 horas.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el presente expediente, Enagas, S.A., asume la condición de beneficiaria.

Murcia, 17 de octubre de 2001.—El Delegado del Gobierno, José Joaquín Peñarubia Agius.

(D. G. 212)

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

#### 10998 Citación para notificación por comparecencia.

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre. Y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Datos identificativos	Número expediente aplazamiento
Bachiren, Mohammed. D.N.I. X2074128B Lg. Pozo Los Simones - La Palma 30593 Cartagena	51014000994M
Aynaou El Miloud. D.N.I. X2227220S. Lg. Los Gómez, s/n. 30320 Fuente Álamo (Murcia)	510140001090D
Rahout I Rachid. D.N.I. X2314067Z Cr. Pinilla - Cuevas de Reylo. 30333 Fuente Álamo (Murcia).	510140001102K

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la dependencia de Recaudación, sita en calle Campos 2 de Cartagena, al efecto de practicar la notificación.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Cartagena, 26 de septiembre de 2001.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

#### 11044 Petición de inscripción en el Registro de Aguas del aprovechamiento del Heredamiento de Ulea.

En este Organismo se tramita expediente de petición de inscripción en el Registro de Aguas del aprovechamiento del Heredamiento de Ulea.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Heredamiento de Ulea

Referencia: ISR 8/01

Representante: D. José Moreno Yepes

Tipo de recurso: aguas superficiales

Destino de las aguas: riego

Volumen máximo anual de agua: 1.800.000 m<sup>3</sup> (5.455 m<sup>3</sup>/ha).

Superficie regable: 330 Ha.

Lugar o paraje: zona riego Heredamiento Ulea

Término municipal y provincia: Ulea, (Murcia)

Imposición de servidumbre de acueducto: no

Ocupación del dominio público hidráulico: no

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia a 8 de octubre de 2001.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

## Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

### 11248 Petición de concesión provisional y en precario de uso industrial no consultivo de residuales de la Edar de Zeneta.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario de uso industrial no consultivo de residuales de la Edar de Zeneta en el Raiguero-Zeneta.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Recordati España, S.L.

Referencia: CSO 1/01

Representante: D. Maximiliano Castillo González

Tipo de recurso: aguas residuales depuradas

Destino de las aguas: industrial no consultivo

Volumen máximo anual de agua: 64.000 m<sup>3</sup>

Punto de vertido: Azarbe del Indiano

Lugar o paraje: Raiguero-Zeneta

Término municipal y provincia: Murcia, (Murcia)

Imposición de servidumbre de acueducto: no

Ocupación del dominio público hidráulico: no

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia a 10 de octubre de 2001.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

## Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

### 11113 Información pública. Nota-anuncio.

En este Organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de las características del punto de captación de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 29/1985, de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, para que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-17/2001.

Corriente o acuífero: U.H. 07.06.032 El Molar.

Clase y afección: Regadío.

Titular: Comunidad de Regantes «Pico de la Tienda».

DNI o CIF: G-30349955.

Lugar de la toma: La Dehesilla.

Término municipal: Jumilla.

Volumen máximo anual: 1.425.600 metros cúbicos.

Superficie: 490 hectáreas.

Dotación: 2.909 metros cúbicos/hectárea.

Caudal medio equivalente: 45,21 l/s.

#### Características de los Sondeos:

Profundidad: 235 metros.

Diámetro: 500 milímetros.

Coordenadas: 63318.4253740.

Caudal instantáneo: 300 l/s.

Potencia instalada: 294 Kw.

Distancia al sondeo al que sustituye: 1.000 metros.

Los escritos y documentos con la referencia citada podrán dirigirse a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en la Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, en horas de oficina.

Murcia, 10 de octubre de 2001.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**11118 Expropiaciones.**

Expediente: C=28-9.

Clave: 07.254.165.

Obra: Redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector III. Marchena. Ramal Casilla y Poyada.

Término municipal: Lorca (Murcia).

**Expropiaciones**

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, siendo precisa la expropiación de los terrenos necesarios para las citadas obras, a cuyo expediente se dará la tramitación ordinaria prevista en el Título II, capítulos II y III de la vigente L.E.F., se ha resuelto:

Abri, información pública, y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de los posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que ses acompaña, conforme al artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, indicándoles que pueden alegar lo que estimen pertinente ante este Organismo en el plazo de 15 días.

Murcia, 15 de octubre de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA**

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

AYUNTAMIENTO	DÍAS	MES	HORA
LORCA	12	12	21:

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP. EXPROPIA	SUP. SERVIDUM	SUP. O. TEMPOR
1	MARIA PEREZ PEREZ Cultivos: HUERTA Polígono: 157 Parcela: 6 Subparcela: L.Norte: VEREDA LA CASILLA L.Este: POLIGONO 157 - PARCELA 14	EL CAMPILLO	LORCA	0,0100 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
				L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: RESTO DE FINCA		
2	ALFONSO CUADRADO LOPEZ Cultivos: HUERTA Polígono: 157 Parcela: 26 Subparcela: L.Norte: VEREDA LA CASILLA L.Este: RESTO DE FINCA	BARRIO MARCHENA, 317	LORCA	0,0100 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
				L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: RESTO DE FINCA		
3	ANTONIO MIÑARRO MIÑARRO Cultivos: FRUTALES Polígono: 157 Parcela: 207 Subparcela: L.Norte: VEREDA LA CASILLA L.Este: RESTO DE FINCA	BARRIO MARCHENA, 298	LORCA	0,0100 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
				L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: POLIGONO 157 - PARCELA 37		
4	ELVIRA SEGURA MILLAN Cultivos: HUERTA Polígono: 158 Parcela: 19 Subparcela: L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: RESTO DE FINCA	BARRIO MARCHENA, 387	LORCA	0,0100 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
				L.Sur: VEREDA LA CASILLA L.Oeste: RESTO DE FINCA		
5	FRANCISCO CUADRADO JIMENO Cultivos: HUERTA Polígono: 158 Parcela: 13 Subparcela: L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: RESTO DE FINCA	BARRIO MARCHENA, 407	LORCA	0,0100 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
				L.Sur: VEREDA LA CASILLA L.Oeste: RESTO DE FINCA		
6	MARIA HERNANDEZ NAVARRO Cultivos: HUERTA Polígono: 158 Parcela: 2 Subparcela: L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: VEREDA LA CASILLA	BARRIO MARCHENA, 397	LORCA	0,0100 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
				L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: RESTO DE FINCA		

7	JUAN PIERNAS NAVARRO	SANTA GESTRUDIS, 5	LORCA	0,0930 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 160 Parcela: 175 Subparcela:					
	L.Norte: CAMINO DE LOS CANALES		L.Sur: MANUEL REVERTE BRAVO Y FINCA 9 - POL.160-PAR.178			
	L.Este: RESTO DE FINCA		L.Oeste: CANAL DE CONDOMINA			
8	MANUEL REVERTE BRAVO	CMNO. CONDOMINA,	LORCA	0,1250 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 160 Parcela: 174 Subparcela:					
	L.Norte: JUAN PIERNAS NAVARRO		L.Sur: RESTO DE FINCA			
	L.Este: FINCA 9,POL.160-PAR.178 Y FINCA 10,POL.160-PAR.179 L.Oeste: RESTO DE FINCA					
9	DESCONOCIDO	D	LORCA	0,0800 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 160 Parcela: 178 Subparcela:					
	L.Norte: JUAN PIERNAS NAVARRO		L.Sur: FINCA 10, POLIGONO 160 - PARCELA 179			
	L.Este: RESTO DE FINCA		L.Oeste: MANUEL REVERTE BRAVO			
10	DESCONOCIDO	D	LORCA	0,0200 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 160 Parcela: 179 Subparcela:					
	L.Norte: FINCA 9, POLIGONO 160 - PARCELA 178		L.Sur: CARRETERA LA CUEVA			
	L.Este: RESTO DE FINCA		L.Oeste: MANUEL REVERTE BRAVO			
11	SEBASTIAN CUADRADO PERAN	BARRIO MARCHENA, 405	LORCA	0,1350 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 156 Parcela: 159 Subparcela:					
	L.Norte: CARRETERA LA CUEVA		L.Sur: RESTO DE FINCA			
	L.Este: RESTO DE FINCA		L.Oeste: POLIGONO 156 - PARCELA 157 Y 158			
12	MIGUEL HERNANDEZ PEREZ	AVDA. JUAN CARLOS I, 40 6§C	LORCA	0,0100 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 158 Parcela: 62 Subparcela:					
	L.Norte: VEREDA DEL PINO		L.Sur: RESTO DE FINCA			
	L.Este: RESTO DE FINCA		L.Oeste: RESTO DE FINCA			
13	JOSE ABAD GOMEZ	AVDA. DE LA LUZ, 7 10 IZQDA.	LORCA	0,0100 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 158 Parcela: 78 Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: VEREDA DEL PINO			
	L.Este: RESTO DE FINCA		L.Oeste: RESTO DE FINCA			
14	FRANCISCO PAGAN MUÑOZ	BARRIO MARCHENA, 67	LORCA	0,0100 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 154 Parcela: 263 Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: RESTO DE FINCA			
	L.Este: RESTO DE FINCA		L.Oeste: CAMINO			
15	PROVIDENCIA TORREGROSA MARTINE	MOLINILLO, 63	LORCA	0,0100 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 154 Parcela: 288 Subparcela:					
	L.Norte: CARRETERA DE LA PULGARA		L.Sur: RESTO DE FINCA			
	L.Este: RESTO DE FINCA		L.Oeste: RESTO DE FINCA			
16	ANTONIO GUILLEN SERRANO	PULGARA, S/N.	LORCA	0,0275 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 165 Parcela: 177 Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: POLIGONO 165 - PARCELA 178			
	L.Este: NICOLAS REVERTE GONZALEZ		L.Oeste: VEREDA DEL PUENTE			
17	NICOLAS REVERTE GONZALEZ	PULGARA, S/N.	LORCA	0,0125 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 165 Parcela: 179 Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: VEREDA DEL PUENTE			
	L.Este: RESTO DE FINCA		L.Oeste: ANTONIO GUILLEN SERRANO Y POL. 165 - PAR. 178			

Murcia, 15 de octubre de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

##### 11059 Expediente de dominio. Exceso de cabida 292/2001.

N.I.G.: 30016 1 0801879/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 292/2001.

Sobre otras materias.

De doña Ana Navarro López.

Procurador señor Pedro Hernández Saura.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-exceso de cabida 292/2001 a instancia de doña Ana Navarro López y doña Damiana Navarro González expediente de dominio para la inmatriculación de las siguiente finca:

N. 20.444, del tomo 2.463, libro 419, sección de Fuente Álamo, folio 113, inscripción 5.ª del Registro de la Propiedad número Tres de Cartagena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el procedimiento de referencia se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 10 de octubre de 2001.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Cinco de Murcia

##### 11061 Cognición 845/2000.

N.I.G.: 30030 1 0501497/2000.

Procedimiento: Cognición 845/2000.

Sobre cognición.

De Renault Financiaciones. S.A.

Procurador señor Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra don Juan Manuel Lillo Gómez, María del Carmen Micol Baquero.

Procurador sin profesional asignado, sin profesional asignado.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en el procedimiento de referencia, por medio del presente se notifica al demandado don Juan Manuel Lillo Gómez, con último domicilio conocido en calle Poniente, 5-2.º H de Alcantarilla, en la actualidad en ignorado paradero, la sentencia dictada en el mismo que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia.-En Murcia a veinticuatro de septiembre de dos mil uno.-El señor don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 845/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Renault Financiaciones, S.A. con Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez y asistido de Letrado, y de otra como demandado don Juan Manuel Lillo Gómez, María del Carmen Micol Baquero, en situación procesal de rebeldía...

FALLO: Estimando la demanda interpuesta por Renault Financiaciones, S.A. representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Juan Manuel Lillo Gómez y doña María del Carmen Micol Baquero, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente paguen a la actora la cantidad de setecientos treinta y una mil trescientas dos pesetas (731.302 pesetas), intereses pactados y al pago de las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Andrés Montalbán Avilés.-Firmado y rubricado».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Murcia, 1 de octubre de 2001.

#### De lo Social número Uno de Murcia

##### 11067 Autos 452/2001.

##### Cédula de citación

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 452/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Galea Arnaldos contra la empresa Ibermutuamur, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Inversiones Rodimar, S.L., sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de noviembre de 2001 a las 11 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Inversiones Rodimar, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 18 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

## De lo Social número Dos de Murcia

**11068 Autos 605/2001.**

N.I.G.: 30030 4 0004433/2001.

Número autos: Demanda 605/2001.

Materia: Despido.

Demandante: José María Brufau Ferrández y otros.

Demandado: Electricidad Egyma, S.L.

### Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 605/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Brufau Ferrández y otros contra la empresa Electricidad Egyma, S.L., sobre despido, en fecha de 18 de octubre, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«En Murcia, a dieciocho de octubre de dos mil uno.

Dada cuenta; los anteriores escritos de la parte actora, únense. Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.<sup>a</sup> planta, el día 15 de noviembre de 2001 a las 11,30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese al demandado por edictos «ad cautelam».

Notifíquese esta resolución. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Egyma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dieciocho de octubre de dos mil uno. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

**11064 Demanda 440/2001.**

### Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 440/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Sánchez Muñoz contra la empresa Explotaciones y Negocios, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA cuyo fallo dice: Desestimar la demanda promovida por don Joaquín Sánchez Muñoz, procediendo la absolución de la misma de los demandados la Mutua Ibermutuamur, Instituto Naiconal de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la empresa Explotaciones y Negocios, S.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones y Negocios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a dieciocho de octubre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. —El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

**11063 Autos número 623/2001. Cédula de notificación.**

N.º Autos: 623/2001

Materia: Invalidez

Diligencia: En la ciudad de Murcia a 17 de octubre de 2001. Habiendo resultado negativa la diligencia postal de notificación de señalamiento a la demandada «Construcciones y Promociones Sangonegra, S.L.» líbrese oficio al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para la oportuna publicación. Doy fe.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 623/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Esteban Martínez contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones y Promociones Sangonera, S.L., Ibermutuamur, I.N.S.S., sobre invalidez, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, S. S.<sup>a</sup> El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiocho de septiembre de dos mil uno.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia C/. Batalla de las Flores, 3, entresuelo, el día diecinueve de noviembre de dos mil uno a las once horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la prueba documental solicitada.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Promociones Sangonegra, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 17 de octubre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Ocho de Murcia

### 11065 Autos número 23/2001.

Diligencia.- En Murcia a veintinueve de marzo de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Traespa, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

María Carmen Ortíz Garrido, 3, Murcia, 23/2001, Miguel Ángel Martínez Jiménez, I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua la Fraternidad, Traespa, S.L., Seguridad Social a Miguel Ángel Martínez Jiménez, Murcia.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 23/01, a instancias de Miguel Ángel Martínez Jiménez, contra I.N.S.S., T.G.S.S., Mutua la Fraternidad y Traespa, S.L., en acción prestación derivada de accidente de trabajo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día trece de diciembre de dos mil uno, a las 9,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8-2.<sup>a</sup> planta, letra J. (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Traespa, S.L., que últimamente tuvo su resistencia en ésta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en providencia de esta misma fecha, se expide el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de octubre de 2001.—La Secretario Judicial, María Carmen Ortiz Garrido.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CAPÍTULO I Normas Generales

#### Abarán

##### **11049 Precio público ocupación terrenos con elementos de riego.**

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2001, el padrón del precio público por ocupación de terrenos de uso público con elementos de conducción de aguas para riegos en subsuelos, correspondiente al año 2001, por medio de la presente se somete al mismo al trámite de información pública por plazo de treinta días, al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente, se informa que el periodo de pago voluntario de dicho precio público, será de tres meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Abarán a 4 de octubre de 2001.—El Alcalde.

#### Águilas

##### **11311 Proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial «Costas de Calabardina».**

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2001, el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial «Costas de Calabardina» del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, n.º 6 y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Águilas a 26 de octubre de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

#### Alcantarilla

##### **11055 Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable al término municipal de alcantarilla.**

Transcurrido sin alegaciones el plazo de exposición pública del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, se entiende aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2001 y se publica en el B.O.R.M. en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

##### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a la población del término municipal de Alcantarilla, servicio que se prestará, con sujeción a las normas que a continuación se establecen, así como a las características y condiciones establecidas por la normativa técnica municipal, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes.

El titular del servicio de abastecimiento de agua potable es el Ayuntamiento de Alcantarilla, sin perjuicio de la forma de gestión que, conforme a su potestad organizativa, pudiera establecer en cada momento.

##### Artículo 2.- Entidad suministradora.

A los efectos de este Reglamento se entiende como Entidad suministradora de agua potable a aquella persona física o jurídica, pública o privada, que tenga atribuidas las facultades de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable conforme a lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local.

Las facultades o actuaciones a realizar en caso de gestión indirecta del Servicio corresponderán al Ayuntamiento o a la empresa concesionaria del mismo en función de la normativa legal y contractual que resulte aplicable. En el ejercicio de las actuaciones que respectivamente les correspondan, ambos serán considerados «Entidad Suministradora» a efectos de lo previsto en el presente Reglamento.

##### Artículo 3.- Abonado.

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por abonado el titular del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que tenga contratado el suministro de agua potable.

### CAPÍTULO II

#### **Obligaciones y derechos de la Entidad suministradora y de los abonados**

##### Artículo 4.- Obligaciones de la Entidad suministradora.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para la Entidad suministradora, ésta tendrá las siguientes obligaciones:

De tipo general: La Entidad suministradora, con los recursos a su alcance y en el ámbito de la competencia que tenga asumida, viene obligada a distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados el agua potable, con arreglo a las condiciones que se establecen en este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

Obligación de suministro: La Entidad suministradora está obligada a conceder el suministro de agua a todo peticionario del mismo, y ampliarlo a todo abonado que lo solicite, en los términos establecidos en el presente Reglamento y en las condiciones técnicas y económicas recogidas en las normas reglamentarias vigentes.

Potabilidad del agua: La Entidad suministradora está obligada a garantizar la potabilidad del agua, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta la llave de registro, inicio de la instalación interior del abonado.

Conservación de las instalaciones. La Entidad suministradora está obligada a mantener y conservar a su cargo las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la llave de registro que contempla el apartado c) del artículo 11 del presente Reglamento.

Regularidad en la prestación de los servicios: La Entidad suministradora está obligada a mantener en condiciones normales de funcionamiento las instalaciones del Servicio de modo que se garanticen la disponibilidad y regularidad del suministro a los abonados en los respectivos puntos de toma. En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento.

Instalaciones: La Entidad suministradora estará obligada a planificar, proyectar, ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones generales del Servicio, necesarias para captar, recoger, regular, conducir, almacenar, distribuir y situar agua potable en las llaves de registro de los abonados. Todo ello sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento y con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Garantía de presión o caudal: La Entidad suministradora está obligada, salvo en el caso de averías accidentales o causas de fuerza mayor, a mantener en la llave de registro las condiciones de presión y caudal de conformidad con las prescripciones de este Reglamento.

Avisos urgentes: La Entidad suministradora viene obligada a mantener un servicio permanente de recepción de avisos al que los abonados o usuarios puedan dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

Visitas a las instalaciones: La Entidad suministradora está obligada a colaborar con las Autoridades y centros de educación para facilitar, en armonía con las necesidades del Servicio, visitas a las instalaciones y para que los abonados, usuarios o público en general, puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

Tarifas: La Entidad suministradora estará obligada a aplicar a los distintos tipos de suministro que tenga establecidos las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas por la Autoridad competente.

#### Artículo 5.- Derechos de la Entidad suministradora.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para la Entidad suministradora, ésta, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

Inspección de instalaciones interiores: A la Entidad suministradora, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente configura a los distintos Órganos de la Administración, le asiste el derecho a inspeccionar las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren en servicio o uso, a los efectos de comprobar las condiciones y características de las mismas, así como el cumplimiento de este Reglamento y demás

disposiciones que sean de aplicación a los suministros, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de que aquéllas produjesen perturbaciones a la red.

Infraestructuras generales: Corresponde a la Entidad suministradora el manejo, en exclusiva, de las infraestructuras generales del Servicio a los fines de ejecutar cuantas actuaciones se indican en este Reglamento como de su competencia.

Supervisión de proyectos: La supervisión o, en su caso, redacción de los proyectos de obras de canalización desde la salida de los depósitos de almacenamiento hasta los edificios o inmuebles objeto del suministro domiciliario.

La Entidad suministradora deberá informar y, en su caso, presentará las alegaciones oportunas a los planes parciales y especiales, programas de actuación y proyectos de urbanización, relativos a la red de distribución de agua en el área, sector, polígono o unidad de actuación.

Cobros por facturación: A la Entidad suministradora le asiste el derecho a percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule al abonado.

#### Artículo 6.- Obligaciones del abonado.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la Entidad suministradora, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que se regulan en este Reglamento.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pagos se considerará extensiva a los casos en que se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

Fianzas: Todo peticionario, al formalizar el contrato de suministro, viene obligado a depositar la correspondiente fianza, con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo peticionario de un suministro está obligado a facilitar a la Entidad suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

Igualmente está obligado a ceder a la Entidad suministradora el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder, gratuita o remuneradamente, agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

Avisos de averías: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento de la Entidad suministradora cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

Usos y alcance de los suministros: Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.

Asimismo, están obligados a solicitar de la Entidad suministradora la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones que implique un aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de receptores.

Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a interesar por escrito de la Entidad dicha baja, indicando en todo caso, con una antelación mínima de 48 horas, la fecha en que debe cesar el citado suministro.

Recuperación de caudales: Aquellos abonados que en sus instalaciones dispongan de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas que utilicen el agua como medio portador de energía térmica, deberán equipar dichas instalaciones con sistemas de reciclaje o recirculación, según se prescribe en las Normas Básicas para Instalaciones Interiores.

Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.

Comunicación de lecturas: El abonado viene obligado a facilitar las lecturas de los contadores. Si con la visita del lector el domicilio está cerrado, el abonado deberá comunicar posteriormente la lectura del contador a la Entidad suministradora en el documento que a tal efecto el lector deje en el domicilio, en evitación de posibles perjuicios con motivo de la lectura posterior.

Cambio de usuario: Cuando el abonado ceda por cualquier título la posesión o el uso de la finca, local de negocio o industria, que disfrutase del suministro, deberá solicitar de la entidad suministradora la baja correspondiente.

El cesionario o adquirente deberá formalizar el oportuno contrato de suministro y cumplir todos los requisitos necesarios para el caso.

El abonado que incumpliese la obligación de comunicación de baja será responsable frente a la Entidad suministradora del abono de los recibos que se generen.

Artículo 7.- Derechos del abonado.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

Potabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Servicio permanente: A la disposición permanente de suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

Periodicidad de lectura: A que se le tome por la Entidad suministradora lectura al equipo de medida que controle el suministro, al menos, una vez por período de facturación, siempre que la ubicación del mismo lo permita.

Periodicidad de facturación: A que se formule la factura de los servicios que reciba, con una periodicidad máxima de tres meses.

Contrato: A que se le formalice, por escrito, un contrato en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro, fijadas en este Reglamento.

Reclamaciones: A formular reclamaciones contra la actuación de la Entidad suministradora o sus empleados. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.

A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación al suministro, así como a recibir contestación de las consultas formuladas por este procedimiento.

Información: A solicitar de la Entidad suministradora la información y asesoramiento necesarios para ajustar su contratación a las necesidades reales, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. Igualmente tendrá derecho a que se le facilite, por parte de la Entidad suministradora, para su lectura en la sede de la Entidad, un ejemplar del presente Reglamento.

### CAPÍTULO III

#### **Instalaciones del abastecimiento de agua**

Artículo 8.- Red de agua potable.

Es el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control, que instalados dentro del ámbito territorial de la Entidad suministradora, y en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, conducen agua potable a presión.

Artículo 9.- Arteria.

La arteria será aquella tubería, y sus elementos, de la red de distribución que enlazan diferentes sectores de la zona abastecida, sin que en ella puedan realizarse acometidas.

**Artículo 10.- Red de distribución.**

Se calificarán como conducciones viarias las tuberías de la red de agua potable que discurren a lo largo de una vía pública o privada, previa constitución de la oportuna servidumbre, y de las que se derivarán, en su caso, las acometidas para los suministros, bocas de riego y tomas contra incendios.

**Artículo 11.- Acometida.**

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que une la red de distribución con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida constará de los siguientes elementos:

a) Dispositivos de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.

b) Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

c) Llave de registro: estará situada en la vía pública, en interior de arqueta con tapa de registro, al final del ramal de acometida y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la Entidad suministradora y el Abonado en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades. Esta llave de paso, cuyas características técnicas serán determinadas por la Entidad suministradora, será maniobrable únicamente por personal de ésta, quedando expresamente prohibida su manipulación por los abonados. A estos efectos, los abonados instalarán otra llave de corte en el interior del inmueble para sus propias maniobras.

**Artículo 12.- Instalaciones interiores de suministro de agua.**

Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

**CAPÍTULO IV****Instalaciones interiores****Artículo 13.- Condiciones generales.**

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador autorizado y se ajustarán a cuanto al efecto prescriben las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

**Artículo 14.- Modificación de las instalaciones interiores.**

Los abonados de los servicios de abastecimiento estarán obligados a comunicar a la Entidad suministradora cualquier modificación que amplíe el número de puntos de suministro o de viviendas o locales objeto del servicio.

**Artículo 15.- Facultad de inspección.**

La Entidad suministradora podrá inspeccionar las instalaciones de sus abonados, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan el suministro.

**CAPÍTULO V****Tomas y acometidas e instalaciones****Artículo 16.- Competencia de la Entidad suministradora.**

La Entidad suministradora, por medio de sus técnicos y operarios, es la única competente para efectuar la toma, acometida y suministro de agua potable a sus abonados.

La instalación del ramal de acometida, con sus llaves de maniobra y la de los aparatos de medida será efectuada por la Entidad suministradora, corriendo el abonado con todos los gastos que ello origine, con arreglo al cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento.

**Artículo 17.- Condiciones para la realización de la acometida.**

La realización por la Entidad de la acometida de suministro estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen seguidamente:

1.- Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.

2.- Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a la normativa vigente y lo establecido en las normas del presente Reglamento, excepto las acometidas provisionales de obra.

3.- Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de aguas residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.

4.- Que en las calles o plazas de carácter público que lindan con el inmueble, o a que éste dé fachada, existan instaladas y en servicio conducciones públicas de la red de distribución de agua potable.

Cuando en una vía pública estén proyectadas conducciones bajo las dos aceras, la existencia de las mismas en la acera opuesta a la correspondiente al supuesto contemplado, no supondrá en ningún caso el cumplimiento del párrafo anterior.

**Artículo 18.- Intervención de la Entidad suministradora en Polígonos o Unidades de Actuación, en suelo urbano no incluido en estos /as y en obras de urbanización promovidas por el Ayuntamiento.**

Cuando en suelo urbano, no incluido en Polígono o Unidad de Actuación, y en suelo Urbanizable y suelo no urbanizable, se precise la creación, modificación o ampliación de una infraestructura de servicios, por motivo de petición de un nuevo suministro, hasta enlazar con las redes municipales existentes, la Entidad suministradora redactará, en función de las características del inmueble, el oportuno informe y presupuesto de las obras. El coste de las obras deberá ser por cuenta del promotor del inmueble o por la persona que solicite el suministro.

La Entidad suministradora y el Ayuntamiento, dependiendo de las características de la infraestructura a ejecutar, podrán exigir proyecto técnico y dirección técnica a realizar por facultativo competente.

Todo ello con independencia de que el titular de la solicitud del nuevo suministro, pueda arbitrar los

mecanismos para resarcirse de la parte proporcional invertida en la nueva infraestructura a ejecutar, a cargo de las siguientes peticiones que se realicen, y se vayan a acometer en esta misma infraestructura, lo cual se haría mediante convenio entre particulares.

Cuando las obras de nueva edificación se pretendan realizar en Polígonos o Unidades de Actuación, se estará a lo siguiente:

Se entiende por Polígono o Unidad de Actuación aquél área de terreno calificado en el P.G.O.U. como urbano, que se pretende convertir mediante la gestión urbanística vigente en parcelas edificables. Para ello, será preciso realizar el correspondiente Proyecto de Urbanización en donde se defina la creación, modificación o ampliación de una infraestructura de servicios para suministro a las diferentes parcelas, y que enlazará con las redes municipales existentes.

La Entidad suministradora, informará y presupuestará las obras de urbanización proyectadas, fijando el punto de enlace con las redes municipales existentes, en función de las necesidades previstas en el Polígono o Unidad de Actuación, de acuerdo a normas de la propia Entidad suministradora y aprobadas por el Ayuntamiento.

Los gastos de urbanización correrán a cargo de los titulares del Polígono de Actuación.

La Entidad suministradora podrá exigir durante el desarrollo de las obras, así como en su recepción y puesta en servicio, cuántas pruebas y ensayos estime convenientes, y siempre que estén contemplados por la normativa administrativa vigente, para garantizar la idoneidad de la ejecución y cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización, que deberá satisfacerlos con carácter obligatorio previamente a la recepción de las obras por el Ayuntamiento.

El enlace de las redes proyectadas en el Polígono o Unidad de Actuación, con las conducciones exteriores bajo dominio del servicio, así como las modificaciones y refuerzos que hubieran de efectuarse en las mismas como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por las obras de urbanización, teniendo en cuenta el crecimiento futuro de la zona, se fijarán por la Entidad suministradora, y quedarán perfectamente delimitadas en el proyecto de urbanización, corriendo por cuenta y cargo de los promotores o titulares del Polígono de Actuación, siendo realizadas por la entidad suministradora según cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento.

En los supuestos en que el Ayuntamiento proyecte efectuar obras de urbanización de nuevas zonas del terreno municipal, y a los efectos de ejecución de las infraestructuras de abastecimiento de agua y alcantarillado, se dará audiencia a la Entidad suministradora, quien deberá informar de las características de las nuevas redes y sobre el coste de su ejecución.

El Ayuntamiento, podrá encomendar a la Entidad suministradora la ejecución y financiación de las obras de construcción de las nuevas infraestructuras que vayan a adscribirse al Servicio, resarciéndose, en la forma que en cada momento se acuerde, de las inversiones efectuadas.

Artículo 19.- Solicitud de acometida y suministro.

La solicitud de acometida se realizará en impresos normalizados, que serán facilitados por la Entidad suministradora.

A la solicitud de acometida para obras de nueva edificación deberá acompañarse, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria técnica suscrita por el técnico autor del proyecto de las obras de edificación o, en su caso, de las instalaciones de que se trate.

- Licencia municipal de obras o informe favorable del Ayuntamiento.

- Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.

- Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para realizar la acometida, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble y del estado de las redes de distribución, la Entidad suministradora comunicará al peticionario, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, su decisión de conceder o denegar la acometida o acometidas al solicitante y, en este caso, las causas de la denegación. En el supuesto de que el informe sea positivo, se confeccionará el correspondiente presupuesto de las obras a ejecutar, en función de las características del inmueble y del suministro a efectuar. El importe del referido presupuesto, que deberá ajustarse al cuadro de precios unitarios que a instancias de la Entidad suministradora habrá aprobado el Ayuntamiento, deberá ser satisfecho por el demandante de nuevo suministro, y las obras ejecutadas por la Entidad suministradora.

A su vez, el solicitante dispondrá de un plazo de otros treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por la entidad suministradora, o bien para presentar ante la misma las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que se haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para la Entidad suministradora.

Aceptada la solicitud, la Entidad suministradora comunicará, en el plazo máximo de quince días hábiles, el presupuesto más aproximado posible de los gastos correspondientes a la realización de la acometida y que correrán a cargo del peticionario.

Artículo 20.- Formalización de la concesión.

Aceptadas por ambas partes las condiciones de la concesión, y abonado por el solicitante el pago de los gastos a que ascienda la realización de la acometida, se procederá a suscribir el contrato de suministro correspondiente.

Artículo 21.- Ejecución y conservación.

Las acometidas para el suministro de agua serán ejecutadas por la Entidad suministradora, o persona autorizada por ésta, de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento, siendo del dominio de la Entidad suministradora, que, una vez recepcionada, correrá

con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas.

Una vez recepcionada, Esta instalación sólo podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio de la Entidad suministradora, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa de la Entidad suministradora.

## CAPÍTULO VI

### Contratación del suministro de agua

Artículo 22.- Carácter del suministro.

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

a) Suministros para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean independientes de la vivienda.

b) Suministros para otros usos: Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del mismo, éste se clasificará en:

- Suministros para usos comerciales. Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial, con uso asimilado al doméstico.

- Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

- Suministros para obras: Se entenderán como tales los destinados a efectuar cualquier tipo de edificación u obra, y siempre y cuando el agua vaya destinada a la ejecución de las mismas. En ningún caso podrán abastecerse viviendas, locales y/o instalaciones industriales mediante suministro concertado para obras, aún cuando sea con carácter provisional.

- Suministros para riegos: Se considerarán como tales los destinados a la obtención de productos agrícolas, cuidado de plantas ornamentales, jardines, etc., no viniendo la Entidad suministradora obligada a prestar este tipo de suministros. Cuando en un inmueble urbano exista una zona para riego, no podrá emplearse a tal fin el agua contrata para el inmueble, sino que el suministro para riego deberá ser objeto de una contratación independiente.

- Suministros para Centros Oficiales: Se entenderán como tales los que se realicen para centros y dependencias del Ayuntamiento.

- Suministros para otros usuarios: Se considerarán como tales aquellos no enumerados en los grupos

anteriores, tales como abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.

El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer los usos domésticos. Los suministros de agua para otros usos se prestarán en el único caso de que las necesidades del abastecimiento lo permitan. En este sentido, cuando se produzcan situaciones de escasez, sequías o similares, previa conformidad del Ayuntamiento, la Entidad suministradora podrá, en cualquier momento, disminuir e, incluso, suspender el suministro para esos usos sin que por ello contraiga obligación alguna de indemnización, dado que estos suministros quedan en todo caso subordinados a las exigencias del suministro para uso doméstico. Igualmente, serán prioritarios los suministros sanitario-hospitalarios, así como aquellos propios de dispositivos contra incendios.

Artículo 23.- Suministros diferenciados.

En todo caso, a los locales comerciales o de negocio que puedan existir en cada edificio, se les podrá imponer disponer de un suministro independiente, por razones justificadas.

Artículo 24.- Suministro para servicio contra incendios.

Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requerirán el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento de, a todos los efectos, de las condiciones que este Reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario, de conformidad con los siguientes criterios:

1.- Independencia de las instalaciones: Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

Queda igualmente prohibido tomar agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en el caso de incendio, sin la expresa autorización de la Entidad suministradora. Posteriormente a la utilización de las instalaciones en caso de incendio se comunicará a la empresa suministradora

Todo sistema que constituya la instalación contra incendios se alimentará a través de una acometida a la red pública de distribución independiente a la cualquier otro uso. Cuando la normativa específica de incendios exija una presión en la instalación interior del abonado que no sea la que la Entidad suministradora garantiza, será responsabilidad del abonado establecer y conservar los dispositivos de sobre elevación y reserva de agua que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada. No se podrán expresar sobrepresores directamente a la red sin romper la carga

2.- Contratación del suministro: La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios requerirá la formalización previa del contrato de suministro correspondiente entre la Entidad suministradora y el abonado.

Dichos contratos tendrán la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y estarán, por tanto, sujetos a las mismas prescripciones reglamentarias que aquellos.

## CAPÍTULO VII

**Contratación del suministro de agua****Artículo 25.- Solicitud de suministro.**

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que, a tal efecto, proporcionará la Entidad suministradora.

En la misma se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará la siguiente documentación:

- Boletín de instalador, visado por la Consejería competente en materia de Industria.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad del inmueble para el que solicite el suministro.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.
- Documentación relativa a la autorización del uso del inmueble.
- Licencia de obras, en caso de suministro para obras.
- Calificación ambiental, en su caso.

**Artículo 26.- Contratación.**

A partir de la solicitud de un suministro, la Entidad suministradora comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El solicitante dispondrá del plazo de un mes, desde la fecha de la comunicación, para la formalización del contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para la Entidad suministradora.

Una vez abonados los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, la Entidad suministradora estará obligada a la puesta en servicio de la instalación y suministro, en el plazo establecido de cinco días hábiles a partir de la fecha de contratación y abono.

**Artículo 27.- Causas de denegación del contrato.**

La Entidad suministradora podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1.- Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.

2.- Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente, así como las contenidas en el

presente Reglamento. En este caso, la Entidad suministradora señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija.

3.- Cuando no se disponga de acometida para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y pluviales.

4.- Cuando se compruebe que el peticionario del suministro ha dejado de satisfacer el importe del suministro de agua anteriormente y hasta tanto no abone la deuda existente, respetando en todo momento la normativa legal al respecto.

5.- Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan o, en su caso, establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

**Artículo 28.- Fianzas.**

El abonado vendrá obligado a depositar en la Caja de la Entidad suministradora una fianza en metálico en el momento de la contratación.

La fianza tiene por objeto garantizar el pago de cualquier descubierto por parte del abonado en el momento de la resolución del contrato, sin que pueda exigirse que sea aplicada al reintegro de descubiertos durante la vigencia del mismo.

En el caso de no existir descubiertos en el momento de la resolución del contrato, la Entidad suministradora devolverá la fianza al abonado o a la persona que lo represente. Si existieran descubiertos cuyo importe resultase ser inferior al de la fianza depositada, la Entidad suministradora devolverá al abonado la diferencia resultante.

El importe de la fianza se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$F = dn \cdot k$$

Donde k es la cuota mensual de servicio y dn el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros.

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se podrá elevar hasta el quintuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente.

Para suministros con contadores de calibre superior a 50 mm., la fianza será en todos los casos la que corresponda a un contador de 50 mm.

En el caso de suministros con contadores generales, el importe de la fianza será el resultante de multiplicar la establecida para un contrato individual por el número de viviendas que se abastezcan a través del contador.

**Artículo 29.- Contrato de suministro.**

La relación entre la Entidad suministradora y el abonado vendrá regulada por el contrato de suministro o póliza de abono. Dicho contrato se formalizará por escrito y por duplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al abonado, y en el mismo se deberán recoger, como mínimo, los siguientes datos:

a) Identificación de la Entidad suministradora:

- Razón social.
- C.I.F.

- Domicilio.
- Localidad.
- Teléfono.
- b) Identificación del abonado:
  - Nombre y apellidos o razón social.
  - D.N.I. o C.I.F.
  - Domicilio (cuando sea distinto al del inmueble abastecido).
  - Teléfono.
- c) Datos del representante:
  - Nombre y apellidos.
  - D.N.I. o C.I.F.
  - Razón de la representación
- d) Datos de la finca abastecida:
  - Dirección.
  - Piso, escalera, letra...
  - Localidad.
  - Número total de viviendas.
  - Teléfono.
- e) Condiciones especiales.
- f) Lugar y fecha de expedición del contrato.
- g) Firmas de las partes.

#### Artículo 30.- Sujetos del contrato.

Los contratos de suministro se formalizarán entre la Entidad suministradora y el titular del derecho de uso de la finca, local o industria a abastecer, o por quien los represente.

#### Artículo 31.- Traslado y cambio de abonados.

Los traslados de domicilios y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato, exigen nuevo contrato o, en su caso, la subrogación del anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

#### Artículo 32.- Objeto y alcance del contrato.

Los contratos de suministro se formalizarán para cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente.

Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

#### Artículo 33.- Duración del contrato.

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión a la Entidad suministradora con un mes de antelación.

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles y, en general, para actividades esporádicas, se contratarán siempre por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato.

#### Artículo 34.- Prohibición de revender agua.

Queda terminantemente prohibido al abonado la reventa de agua potable suministrada por la entidad suministradora, así como suministrar a terceros caudales del servicio incluso a título gratuito.

El quebrantamiento de esta prohibición será motivo suficiente para la Entidad suministradora pueda resolver unilateralmente el contrato de suministro, sin perjuicio de las sanciones administrativas y judiciales que puedan corresponderle por la lesión de sus intereses económicos.

#### Artículo 35. Causas de suspensión del suministro.

La Entidad suministradora podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le conceda, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto por la Entidad suministradora, respetando en todo momento la normativa legal al respecto, en especial lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 4/1996, de 14 de Junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la Entidad suministradora.

c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal de la Entidad suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso, podrá la Entidad suministradora efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, sin perjuicio de las acciones de tipo penal o administrativo que puedan corresponder.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la Entidad y debidamente acreditado, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte de la Entidad suministradora se levante acta de los hechos, que deberá remitir al Organismo competente en materia de Industria, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la Entidad o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando, en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, se produzca una situación que ponga en peligro la potabilidad del agua, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso la Entidad suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito a la Consejería competente en materia de Industria.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando

ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por la Entidad suministradora para que anule esta anomalía, no la lleve a afecto en el plazo máximo de cinco días.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, la Entidad suministradora podrá suspender, transitoriamente, el suministro hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar lectura.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad suministradora, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

#### Artículo 36. Procedimiento de suspensión.

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, la Entidad deberá siempre dar cuenta al Organismo competente en materia de Industria y al abonado por correo certificado o cualquier otra forma que acredite la recepción de la comunicación en el domicilio facilitado por el usuario a efectos de notificaciones, con el correspondiente plazo de audiencia, considerándose que queda autorizado por la Administración en los supuestos que determine la normativa correspondiente.

La suspensión del suministro de agua por parte de la Entidad suministradora, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas de del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al día siguiente hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca abastecida.
- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de la entidad suministradora en que puedan subsanarse las causas que originaron el corte.

La reconexión del suministro se hará por la Entidad suministradora, que podrá cobrar al abonado, por esta operación, los gastos derivados de la misma.

En caso de corte por falta de pago, si en plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

#### Artículo 37.- Extinción del contrato de suministro.

El contrato de suministro de agua se extinguirá, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro, especificadas en el artículo 36 de este Reglamento, por cualquiera de las causas siguientes:

1.- A petición del abonado. En este caso el abonado deberá formalizar el impreso normalizado de solicitud de baja que le será facilitado por la Entidad suministradora.

La Entidad suministradora informará al abonado de la fecha y hora aproximada prevista en la que se tomará lectura del contador a los fines de que, en su caso, se facilite el acceso al mismo.

Previo a la retirada del contador, la Entidad suministradora facturará al abonado el importe correspondiente a los suministros efectuados desde la última lectura del contador y hasta la fecha en la que el abonado solicite la baja, así como los demás gastos que la retirada del contador ocasione.

En el caso de que por razones imputables al abonado la Entidad suministradora no pudiera retirar el contador, la solicitud de baja no producirá efecto alguno.

2.- Por resolución de la Entidad suministradora, en los siguientes casos:

a) Por persistencia, durante más de tres meses, en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en el artículo 35 de este Reglamento.

b) Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.

c) Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.

d) Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros, siempre que no sean subsanables.

e) Por incumplimiento, por parte del abonado, del contrato de suministro o de las obligaciones que de él se deriven.

f) Por cambio en el uso de los servicios e instalaciones para los que se contrató el servicio, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.

Una vez resuelto el contrato de suministro por cualquiera de las causas señaladas anteriormente y retirado el contador por la Entidad suministradora, éste permanecerá a disposición del abonado por plazo de un mes a contar desde que fuera levantado, transcurrido el cual la Entidad suministradora podrá disponer libremente de él y sin que el abonado tenga derecho a reclamación alguna.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

### CAPÍTULO VIII

#### Regularidad en el suministro

#### Artículo 38.- Exigibilidad del suministro.

La obligación por parte de la Entidad suministradora de contratar y suministrar agua potable será exigible únicamente cuando en la calle o plaza de que se trate exista canalización

o conducción que permita efectuar la toma y acometida de manera normal o regular, y asegurando una presión en el punto de toma de entre 1 y 5 Kg.

No obstante lo anterior, si el lugar objeto del suministro presentara dificultades técnicas que impidan que el servicio se preste con total regularidad, podrá contratarse el suministro si dicha circunstancia se hiciera constar en el contrato, quedando exonerada en este caso la Entidad suministradora por las irregularidades que pudieran producirse.

Salvo causa de fuerza mayor o avería en las instalaciones públicas, la Entidad suministradora tiene la obligación de mantener permanentemente el servicio, cuando no conste lo contrario en los contratos o pólizas de suministro, en las condiciones de presión y caudal adecuadas.

#### Artículo 39.- Suspensiones temporales.

La Entidad suministradora podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados, la Entidad suministradora deberá avisar como mínimo con un mínimo de 24 horas de antelación, a través, al menos, de uno de los medios de comunicación de mayor difusión en la localidad, a los usuarios. En caso de no poder hacerlo a través de los medios de comunicación, deberá darle publicidad por otros medios a su alcance con la suficiente antelación, de tal forma que quede garantizada la información del corte.

#### Artículo 40.- Reservas de agua.

Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los Centros Hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de veinticuatro horas.

Igualmente, deberán dimensionar y establecer sus reservas las industrias en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o conservación de productos, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo durante, al menos, veinticuatro horas.

#### Artículo 41.- Restricciones en el suministro.

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, la Entidad suministradora podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados, siempre con la autorización del Ayuntamiento.

En este caso, la Entidad suministradora estará obligada a informar a los abonados, lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de los medios de comunicación.

## CAPÍTULO IX

### Consumos

#### Artículo 42.- Uso obligatorio del contador.

La medición que de los consumos que han de servir de base para la facturación de todo suministro se realizará por contador. No se instalará el contador hasta tanto no se haya suscrito la póliza de abono correspondiente al suministro de que se trate. En las instalaciones de suministro de agua contra incendios, el suministro a instalar no podrá en ningún caso suponer un obstáculo al paso del agua, cumpliendo la normativa dictada al respecto.

#### Artículo 43.- Equipos de medida.

El contador irá colocado entre dos llaves de paso, a fin de que pueda ser retirado con toda facilidad y vueltos a colocar por el personal de la Entidad suministradora en caso de avería, disponiendo los rácores de sujeción del contador de los correspondientes taladros para el precintado del mismo.

El contador será siempre del modelo oficialmente homologado y aprobado por la Administración. El aparato estará verificado obligatoriamente por el organismo competente de la Administración, debiendo ser comprobado y precintado por la Entidad suministradora en el momento de su instalación.

Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de los consumos se efectuará mediante:

- Contador único: cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para obras y en polígonos en proceso de ejecución de obras y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución.

- Batería de contadores divisionarios: cuando exista más de una vivienda o local, será obligatorio instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes.

En cualquier caso, la Entidad suministradora podrá instalar, en el inicio de la instalación interior, un contador totalizador, cuya única función será la de controlar los consumos globales de dicha instalación. Los registros de este contador no surtirán efecto alguno sobre la facturación, sirviendo de base para la detección de una posible anomalía en la instalación interior, que será comunicada, en su caso, de inmediato al usuario o usuarios de la misma, quienes estarán obligados a subsanar los defectos existentes en el plazo de siete días desde la comunicación de la Entidad suministradora.

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad de la Entidad suministradora, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formule el abonado en su solicitud de suministro.

#### Artículo 44.- Contador único.

Se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario impermeabilizado, dotado de puerta y cerradura, homologado por la Entidad suministradora y exclusivamente destinado a este fin; emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en

el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

#### Artículo 45.- Batería de contadores divisionarios.

Las baterías de contadores divisionarios se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada. Deben estar dotados de una válvula de retención que impida retornos de agua a la red de distribución.

Los locales para baterías de contadores tendrán una altura mínima de 2,5 metros y sus dimensiones en planta serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0,60 metros y otro de 1,20 metros delante de la batería, una vez instalada con sus contadores y llaves de maniobra. Las paredes, techo y suelo estarán impermeabilizadas debiendo disponer dicho local de sumidero con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo de las conducciones en caso de salida libre de agua. Asimismo dispondrá el local de una iluminación artificial mínima de 100 lux a un metro del suelo y la puerta de acceso al mismo tendrá unas dimensiones mínimas de 0,80 x 2,05 metros de material inalterable por la humedad, que abrirá hacia el exterior del local y dotada de cerradura normalizada por la Entidad suministradora.

En el caso de que las baterías de contadores se instalen en armarios, las dimensiones de éstos serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0,50 metros y otro de 0,20 metros entre la cara interior de la puerta, de cerradura normalizada por la Entidad suministradora, y los elementos más próximos a ella. Cumplirán igualmente las restantes condiciones que se exigen a los locales, si bien, los armarios tendrán unas puertas con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de las baterías y sus elementos de medición y maniobra. Los armarios estarán situados de tal forma que ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro.

Con independencia de que se trate de locales o armario, en lugar destacado y de forma visible, se instalará un cuadro o esquema en que, de forma indelebe, queden debidamente señalizados los distintos montantes y salidas de baterías y su correspondencia con las viviendas y /o locales.

La batería de contadores constará de tantos como número de viviendas y bajos tenga la finca; sólo en el caso de los bajos la toma podrá ser independiente del resto instalándose su contador en el exterior del local.

#### Artículo 46.- Renovación periódica de los contadores.

Con independencia de su estado de conservación, ningún contador o aparato de medida podrá permanecer ininterrumpidamente instalado por un espacio de tiempo superior a ocho años.

Transcurrido este tiempo la Entidad suministradora sustituirá el contador por otro de las mismas características,

debidamente verificado, comunicándolo previamente al abonado.

#### Artículo 47.- Verificaciones.

Cuando el abonado o la Entidad suministradora aprecien alguna anomalía en el funcionamiento del contador, éste podrá ser verificado a petición del abonado en el contador patrón que la Entidad suministradora disponga al efecto.

En caso de que el abonado no esté conforme con el resultado de la verificación, podrá el abonado solicitar que se practique una nueva verificación por el órgano competente de la Dirección General de Industria. Para ello deberá el abonado depositar el importe correspondiente a los gastos de desmontaje del contador y verificación.

Si el resultado de la verificación demostrara que el contador funciona anormalmente, el importe entregado por el abonado le será devuelto y sin que la instalación del nuevo contador le suponga coste alguno.

Cuando los contadores sufran averías o roturas por causa ajenas al normal funcionamiento (mano airada, manipulación no autorizada, etc.), los gastos que se originen por su sustitución correrán por cuenta del abonado.

#### Artículo 48.- Cambio de emplazamiento.

La instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparato de medida deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.

#### Artículo 49.- Manipulación del contador.

El abonado o usuario no podrá nunca manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato, sin permiso expreso de la Entidad suministradora.

#### Artículo 50.- Notificación al abonado.

La Entidad suministradora deberá comunicar al abonado, previamente, la conexión o desconexión de los equipos de medida.

La Entidad suministradora estará obligada a incluir en el primer recibo que expida al abonado inmediatamente posterior a la conexión, o comunicar por escrito, el tipo, número de fabricación del aparato de medida y lectura inicial.

### CAPÍTULO X

#### Lectura, consumos y facturaciones

#### Artículo 51.- Periodicidad de lecturas.

La Entidad suministradora estará obligada a establecer un sistema de toma de lecturas permanente y periódico, de forma que, para cada abonado los ciclos de lecturas

contengan, en lo posible, el mismo número de días, que deberá coincidir con los períodos de facturación.

#### Artículo 52.- Horario de lecturas.

La toma de lectura será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior, por el personal autorizado expresamente por la Entidad suministradora, provisto de su correspondiente documentación de identidad.

En ningún caso podrá el abonado imponer la obligación de tomar lectura fuera del horario que tenga establecido la Entidad suministradora a tal efecto.

#### Artículo 53. Lectura por el abonado.

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de la misma depositará en el buzón de correos del abonado una tarjeta en la que deberá constar:

- a) Nombre del abonado y domicilio de suministro.
- b) Fecha en que se personó para efectuar la lectura.
- c) Fecha en que el abonado efectuó la lectura.
- d) Plazo máximo para facilitar dicha lectura, no inferior a cuarenta y ocho horas.
- e) Datos e identificación del contador o aparato de medida, expuesto de forma que resulte difícil confundirlo con otro.
- f) Representación gráfica de la esfera o sistema de contador que marque la lectura, expuesta de forma que resulte fácil determinarla.
- g) Diferentes formas de hacer llegar la lectura de su contador a la Entidad suministradora.

La Entidad suministradora deberá cumplimentar la tarjeta en sus apartados b), d) y g) siendo obligación del abonado los apartados a), c), e) y f).

#### Artículo 54.- Determinación de consumos.

La determinación de los consumos se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación.

Si en un período concreto no ha sido posible tomar la lectura por avería, mal funcionamiento del contador o porque el abonado no cumple con la obligación de remitirla, según lo establecido en el artículo anterior, en dicho período y en evitación de la acumulación de consumos en posteriores facturaciones, se aplicará un consumo igual al registrado en el mismo período de tiempo del año anterior. Si no se dispusiese de ese dato, el consumo se determinará con arreglo a la media aritmética del consumo correspondiente a los seis meses anteriores. Y si la instalación no llevase tanto tiempo en servicio, se facturará un consumo medio equivalente a 0.5 metros cúbicos diarios hasta que se disponga de datos referidos a dicho período, momento en el que se corregirá la facturación.

Los consumos así estimados tendrán el carácter de firmes en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

#### Artículo 55.- Objeto y periodicidad de la facturación.

Será objeto de facturación por la Entidad suministradora los conceptos que procedan en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán por períodos de suministros vencidos y su duración no podrá ser superior a tres meses. El primer período se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

#### Artículo 56.- Requisitos de las facturas y recibos.

En las facturas o recibos emitidos por la Entidad suministradora deberán constar, como mínimo, los siguientes conceptos:

- a) Domicilio objeto del suministro.
- b) Domicilio de notificación, si es distinto y figura como tal en el contrato.
- c) Tarifa aplicada.
- d) Calibre del contador o equipo de medida y su número de identificación.
- e) Lecturas del contador que determinan el consumo facturado y fecha de las mismas que definen el plazo de facturación.
- f) Indicación del Boletín Oficial de la Región de Murcia que establezca la tarifa aplicada.
- g) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen.
- h) Importe de los tributos que se repercutan.
- i) Importe total de los servicios que se presten.
- j) Teléfono y domicilio social de la Empresa suministradora a donde pueden dirigirse para solicitar información o efectuar reclamaciones.
- k) Domicilio o domicilios de pago y plazo para efectuarlos.

#### Artículo 57.- Prorrato.

En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes varios precios, la liquidación se efectuará por prorrateo.

#### Artículo 58.- Plazo de pago.

La Entidad suministradora, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, está obligada a comunicar a sus abonados el plazo del que éstos disponen para hacer efectivo el importe de los recibos, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días naturales.

En los casos de domiciliación bancaria no será necesaria esta obligación de informar.

#### Artículo 59.- Forma de pago de las facturas o recibos.

Los importes que, por cualquier concepto, deba satisfacer el abonado a la Entidad suministradora, se abonarán en metálico en la oficina u oficinas que la misma tenga designadas.

No obstante lo prescrito en el párrafo anterior, la Entidad suministradora podrá designar Cajas, Entidades bancarias u otras oficinas cobradoras, a través de las cuales puedan efectuarse los pagos., sin que por ello se entienda que aquellos están relevados de la obligación de hacer sus pagos en las oficinas de la Entidad suministradora.

Igualmente, aquellos abonados que lo deseen, podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, bastando para ello que la misma cuente con una oficina abierta en la ciudad, y sin otra limitación que este sistema no represente para la Entidad suministradora gasto alguno.

Artículo 60.- Corrección de errores en la facturación.

En los casos en que por error la Entidad suministradora hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas, con un tope máximo de dos años.

Artículo 61.- Consumos públicos.

Los consumos para usos públicos (edificios, jardines, fuentes, baldeos de calles, etc.) serán medidos por contador o, en su caso, aforados con la mayor exactitud posible, a efectos de su cuantificación, haciéndolos objeto de los contratos de suministro que procedan.

## CAPÍTULO XI

### Fraudes en el suministro de agua

Artículo 62.- Inspecciones.

Para procurar la legalización de todos los suministros de agua, así como el descubrimiento de las ocultaciones y fraudes que pudiesen existir, la Entidad suministradora organizará su servicio de Inspección.

Artículo 63.- Infracciones y fraudes.

Los usuarios del servicio de suministro de agua potable serán responsables de las infracciones de las normas de este Reglamento o de las condiciones fijadas en la póliza de abono, que cometan ellos o sus familiares o dependientes.

Constituirá infracción:

a) Impedir al personal de la Entidad suministradora la entrada en los domicilios, en horas hábiles, para la inspección o investigación de las instalaciones de los contadores y sus acometidas, así como oponerse a la instalación o sustitución del contador, el caso en que sea preciso.

b) Hacer uso abusivo del servicio o utilizarlo indebidamente.

c) Destinar el agua a usos distintos del autorizado.

d) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Entidad suministradora, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

e) Abrir o cerrar las llaves de paso situadas en la vía pública, estén o no precintadas, sin autorización de la Entidad suministradora, salvo en caso urgente por avería.

f) Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, en las mismas tuberías.

g) Desatender los requerimientos que la Entidad suministradora dirija a los abonados para que satisfagan sus cuotas o subsanen los defectos observados en la instalación.

Constituirá defraudación:

a) Utilizar agua sin haber suscrito contrato de abono, aún cuando particularmente se ponga un contador.

b) Falsear la declaración induciendo a la Entidad suministradora a facturar menor cantidad de la que deba satisfacer por el suministro.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que el contador registre el caudal realmente consumido.

d) Ejecutar acometidas sin haber cumplido los requisitos previstos en el presente Reglamento.

e) Levantar los contadores instalados sin autorización de la Entidad suministradora, romper los precintos, el cristal

o la esfera de los mismos, desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos y, en general, toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos y a perjudicar los intereses del Servicio.

f) Establecer ramales, derivaciones o injertos que puedan traer consigo el uso fraudulento del agua por el interesado o por terceros.

g) Introducir modificaciones en la instalación sin previa autorización.

Artículo 64.- Sanciones.

Las infracciones motivarán un apercibimiento de la Entidad suministradora que obligará al abonado a normalizar su situación el plazo de quince días, y con todos los gastos que ello origine a su cargo.

La no atención al requerimiento en el citado plazo dará lugar a la rescisión de la póliza de abono con interrupción del suministro, el cual no se restituirá hasta que cese la causa que lo motivó. Además, las infracciones podrán ser sancionadas con multa de veinte a treinta mil pesetas.

Las defraudaciones implicarán siempre la interrupción del suministro, que no se reanudará mientras el defraudador no abone a la Entidad suministradora el importe del volumen de agua defraudado, y cuya liquidación se practicará del siguiente modo:

Se computará el consumo correspondiente a un período de hasta cinco años como máximo, salvo que el defraudador acredite documentalmente el momento en que ocupó el inmueble objeto del suministro, y a un volumen que corresponda al caudal que pueda aportar la instalación realizada funcionando durante seis horas diarias. El precio a aplicar será el de la tarifa en vigor en el momento de practicarse la liquidación.

Si se hubieran falseado las indicaciones del contador por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un anormal funcionamiento del mismo, pero sin que se haya impedido el paso del agua, se descontará de la liquidación el consumo que durante ese período de tiempo se haya abonado por el autor del fraude.

Los hechos que pudieran ser constitutivos de cualquiera de los tipos recogidos en el Código Penal (tales como la rotura de precintos, la destrucción de instalaciones, la contaminación de las aguas) serán perseguidos y denunciados ante la jurisdicción competente.

Asimismo, en los casos en que por causa de cualquiera de los hechos constitutivos de infracción o defraudación se modifiquen las condiciones higiénico-sanitarias del agua, la Entidad suministradora lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO XII

### Reclamaciones

Artículo 65.- Tramitación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Reglamento, las reclamaciones de los usuarios se tramitarán conforme a lo establecido en la normativa por la que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, el abonado podrá formular reclamaciones directamente a la Entidad suministradora.

Contra la resolución de la Entidad suministradora podrá el abonado presentar su reclamación ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

#### Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Municipal de Agua de Potable hasta ahora en vigor.

#### Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alcantarilla, 24 de septiembre de 2001.—El Secretario General.

## Alguazas

### 11051 Exposición al público del expediente de tramitación de la Cuenta General del Presupuesto de 2000.

Don José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas.

Hago saber: Que, celebrada sesión por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 25 de septiembre e informada la Cuentas General del Presupuesto de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Transcurrido dicho plazo e informadas por la Comisión Especial de Cuentas las reclamaciones o reparos formulados, será sometido el referido expediente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Alguazas a 11 de octubre de 2001.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

## Archena

### 11315 Urbanización de la Unidad de Actuación U.A. 3-A.

Habiendo sido aprobado definitivamente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3-A, por Resolución de esta Alcaldía de 27-9-2001, se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 159.5 de la Ley 1/2001 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en conexión con el artículo 142 del mismo cuerpo legal.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1

mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (artículos 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y artículos 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Archena a 28 de septiembre de 2001.—El Alcalde Presidente, Manuel M. Marcos Cervantes.

## Beniel

### 11047 Nombrar funcionario de carrera un Agente de Policía Local.

Por Decreto de Alcaldía n.º 139, de fecha 10 de octubre de 2001, y a propuesta del Tribunal calificador de la Oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Agente de Policía Local, y una vez superado el curso selectivo de formación, ha sido nombrado funcionario de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, D. Francisco José Velasco García, D.N.I. 34.810.689-M.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Beniel a 11 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

## Cartagena

### 11312 Aprobar inicialmente el Plan Especial en C/. San Antonio.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día diecinueve de octubre de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial en C/. San Antonio El Pobre, n.º 8, promovido por Sociedad General Inmobiliaria Murciana, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de dos meses en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 26 de octubre de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Lorca

**11314 Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas para la «Ejecución de una pasarela sobre el Río Guadalentín, tratamiento urbanístico de la C/ San Fernando desde la Ermita de la Peñica hasta la Casa Mata, acondicionamiento del lecho del río entre el pte. viejo y el pte. nuevo y tratamiento estético del pte. nuevo»**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca del día 29 de octubre de 2001, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a la «EJECUCION DE UNA PASARELA SOBRE EL RIO GUADALENTIN, TRATAMIENTO URBANISTICO DE LA C/ SAN FERNANDO DESDE LA ERMITA DE LA PEÑICA HASTA LA CASA MATA, ACONDICIONAMIENTO DEL LECHO DEL RIO ENTRE EL PTE. VIEJO Y EL PTE. NUEVO, Y TRATAMIENTO ESTETICO DEL PTE. NUEVO», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1º.-ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 117/2001

**2º.- OBJETO DEL CONTRATO:**

A) Descripción: «EJECUCION DE UNA PASARELA SOBRE EL RIO GUADALENTIN, TRATAMIENTO URBANISTICO DE LA C/ SAN FERNANDO DESDE LA ERMITA DE LA PEÑICA HASTA LA CASA MATA, ACONDICIONAMIENTO DEL LECHO DEL RIO ENTRE EL PTE. VIEJO Y EL PTE. NUEVO, Y TRATAMIENTO ESTETICO DEL PTE. NUEVO».

- B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).
- C) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del contrato será inicialmente de CATORCE MESES, y comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

**3º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

**4º.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

El precio máximo de ejecución de los trabajos objeto del presente Concurso se concreta en la cantidad 1.034.025.340 pta, ( 6.214.617'46 Euros) IVA incluido.

**5º.- GARANTIAS**

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6º.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Santiago n.º 2.
- C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.
- D) Teléfono: 46.49.11
- E) Telefax: 46.60.62
- F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**7º.- PRESENTACION DE OFERTAS:**

- A) Plazo: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil siguiente en caso de que coincida en sábado o festivo.
- B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (documentación administrativa); sobre n.º 1, (propuesta económica).
- C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, 30800 Lorca, Murcia.
- D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la proposición económica.

**8º.-APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS**

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

- A) Documentación administrativa: 17 horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.
- B) Oferta económica: 17 horas del martes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

**9º.- OTRAS INFORMACIONES:**

- A) Criterios de adjudicación:
  - a) MENOR PRECIO: Hasta 70 PUNTOS.
  - b) MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Hasta 30 PUNTOS.
- B) Conforme a la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de junio de 1991, el contratista de las obras deberá estar en posesión de la Clasificaciones siguientes:

GRUPO B – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA f  
GRUPO B – SUBGRUPO 4 – CATEGORÍA e

**11º.-GASTOS DE PUBLICIDAD**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 30 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

## Mula

**11058 Anuncio de adjudicación.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Eliminación de barreras arquitectónicas en Avenida de los Mártires. Mula 2001.
- c) Lote: Único.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 217, de fecha 18 de septiembre de 2001.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 7.863.045 pesetas.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 11-10-2001.
  - b) Contratista: Juan García Espín.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 7.500.000 pesetas.
- Mula, 15 de octubre de 2001.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

## Mula

**11060 Adjudicación de obras del Convento de San Francisco.****1.- Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2.- Objeto del contrato**

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obras de Arquitecto Superior, de las obras de restauración, conservación y adecuación a nuevos usos del Convento de San Francisco de Mula.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 148, de fecha 28 de junio de 2001.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación**

Importe total: 25.000.000 de pesetas.

**5.- Adjudicación**

- a) Fecha: 11-10-001.
  - b) Contratista: Manuel Cuadrado Isasa.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 22.000.000 de pesetas.
- Mula, 15 de octubre de 2001.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

**11316 Aprobando padrones.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2001, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos, meses de septiembre-octubre de 2001. (Expt. 997/2001).
- Tasa por prestación de servicios de puestos y casetas en mercados, meses de septiembre-octubre de 2001. (Expt. 998/2001).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las liquidaciones que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley 39/88 de Haciendas Locales.

El período voluntario de pago es del 20 de noviembre de 2001 al 21 de enero de 2002.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Santander-Central-Hispano, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Cl. Esc. Juan González Moreno (junto a Virgen de los Peligros), Av. Juan Carlos I, 4, Cl. Mayor, 67, El Palmar, Cl. Adrián Viudes, 2, Beniajan y Cl. Escritor Juan Valera, s/n, Cabezo de Torres.

Transcurrido los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 30 de octubre de 2001.—El Secretario General.

## Murcia

**11317 Aprobar inicialmente el Proyecto de Liquidación del proyecto modificado de urbanización de la Unidad de Ejecución II de la zona 2CPE de Beniaján.**

El Alcalde-Presidente a la vista del acuerdo del Consejo de la Gerencia del pasado 19 de octubre ha emitido, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Liquidación del proyecto modificado de urbanización de la Unidad de Ejecución II de la zona 2CPE.

Lo que se somete a información pública antes de proceder a su contratación por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a mercado Saavedra Fajardo) y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia a 29 de octubre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

**11003 Concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a don José Luis Castillo Puche.**

Por acuerdo del Pleno de este Exmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2001, se ha incoado expediente para la Concesión del Título de Hijo

Adoptivo de la Ciudad de Murcia a D. José Luis Castillo Puche.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.—El Instructor, Francisco Porto Oliva.

## Santomera

**11053 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Ba de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.**

Acordado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión de 11 de octubre de 2001, la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Ba de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santomera, se expone al público durante el período de un mes, a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santomera, 23 de octubre de 2001.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

## Santomera

**11048 Notificación a obligados tributarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artº 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIPO DE ACTO ADMIVO.
27444627	ALFONSO FELIPE LLANOS ANA MARIA	18/2000	C/JOSE MARIA PEMAN, 1	SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30518070	ALGUCONS, S.L.	19/2000	C/SAN RAFAEL, 5	SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22433985	ALONSO GUTIERREZ JOSEFA DE LOS REYES	20/2000	C/JURISDICCION	SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22322570	CAMPILLO EGEA JOSE	70/2000	C/JOSE MARIA PEMAN, 9	SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
	CAMPILLO MARQUINA ANTONIO	3/2000		SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30516249	CONSTRUCCIONES MERCEDES JUAREZ, S.L.	21/2000	C/LA LUZ, 15	SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
E30497069	DAMIAN HERRERA MARTINEZ Y OTRO C.B.	22/2000	C/ACEQUIA, 13 ENTLO.	SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
48350010	DEL POZO PEREZ CARLOS	23/2000	AVDA. JOSE PUJANTE, 31	SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27450619	ESPIN CARRERAS ANGEL	69/2000	PUIG VALERA, 22, 3º B	SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
34804847	GARCIA CAPEL JOSE MARIA	25/2000	C/CALVARIO, 18, 2º C	SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
	GARCIA GUTIERREZ BLAZQUEZ MARIA PIEDAD	8/2000		SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30504633	JANDRE, S.L.	27/2000	C/AMOR HERMOSO, 6	SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27475445	LOPEZ JUAN FRANCISCO	28/2000	C/SATURNO, 1 - LOS RAMOS	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
34824652	MAYQUEZ CASAS ANTONIO	45/2000	AVDA. JUAN CARLOS I, 16, 3º H	SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27481349	NICOLAS ANDUGAR DIEGO ANTONIO	61/2000	C/SAN LUIS, 10, 1º C	SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO

74344426	NICOLAS SERRANO ANGEL	30/2000	C/GLORIA, 59, 3º A	SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
	MUÑOZ OLIVA ANTONIA	12/2000		SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27450478	PALAZON MIÑANO JUAN	31/2000	RAMBLA SALADA	FORTUNA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22322338	PARDO JARA JOSE	71/2000	SALCILLO, 3, 1º B	SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
	PEREZ HERNANDEZ DIEGO	13/2000		SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
E96549993	REVISION Y MANTEN. DE GAS BUTANO	35/2000	RIO BIDASOA, 2	VALENCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22195135	SANCHEZ ESPIN ANTONIO	15/2000	A. ALTO ATALAYAS, 58-CAB.TORRES	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
	VALVERDE LOPEZ FERNANDO	16/2000		SANTOMERA	PROVIDENCIA DE EMBARGO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de Recaudación del Ayuntamiento de Santomera, sita en la Plaza Borreguero Artés, 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santomera a 16 de octubre de 2001.—El Recaudador, Juan Antonio Córdoba.

## Totana

### 11052 Proyecto de Urbanización de la Segunda Fase del Polígono Industrial El Salar.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Totana, en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2001, acordó:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Segunda Etapa de la Segunda Fase del Polígono Industrial El Salar, lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 141.1 del R.P.U.

Totana a 3 de octubre de 2001.—El Alcalde, por Delegaciones (Res. 853/99), Antonio Megal Cifuentes.

## Yecla

### 11054 Modificación de Ordenanzas Fiscales:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 23 de octubre de 2001, acordó lo siguiente:

A) Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ordenanza Fiscal n.º 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Ordenanza Fiscal n.º 6 reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Ordenanza Fiscal n.º 7 reguladora de la Tasa por la expedición de documentos administrativos.

- Ordenanza Fiscal n.º 8 reguladora de la Tasa por recogida y retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública.

- Ordenanza Fiscal n.º 10 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

- Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

- Ordenanza Fiscal n.º 14 reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

- Ordenanza Fiscal n.º 20 reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de la vía pública por estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica O.R.A.

- Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los contribuyentes locales.

B) Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas siguientes:

- Ordenanza n.º 16 reguladora del Precio Público por la ocupación de puestos en los mercados e instalación de puestos públicos.

- Ordenanza n.º 24 reguladora del Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento.

- Ordenanza n.º 31 reguladora del Precio Público por la prestación de servicios o la realización de actividades culturales.

De conformidad con lo previsto por los artículos 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan los expedientes expuestos al público por plazo de treinta días dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla a 24 de octubre de 2001.—El Alcalde, P.A., María del Carmen Peraile Martínez.

## Yecla

### 11013 Aprobó provisionalmente el Expediente número uno de Suplemento de Crédito.

Don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre, aprobó provisionalmente el Expediente número uno de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal de 2001.

A los efectos de lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentarán reclamaciones.

Yecla a 8 de octubre de 2001.—El Alcalde Presidente.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Puerto de Cartagena  
Autoridad Portuaria de Cartagena

**11251 Proyecto de Línea Subterránea de Media Tensión 20 KV. de C.T. «Cuesta a C.T. «Virgen de la Luz», por don Juan José Paredes Fernández-Caro en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.**

Con fecha 25 de junio de 2001 ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el «Proyecto de línea Subterránea de Media Tensión 20 KV. de C.T. «Cuesta a C.T. «Virgen de la Luz», por don Juan José Paredes Fernández-Caro en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1999 de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n, en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena a 8 de octubre de 2001.—El Director, José Pedro Vindel Muñiz.

Cartagena Puerto de Culturas

**11249 Contratación.**

### 1. Objeto.

Adjudicación de las obras para el Centro de Interpretación de la Muralla Púnica de Cartagena.

### 2. Precio.

El precio se fija en 131.760.454 pesetas (IVA incluido).

### 3. Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, sito en el Centro Cultural

Ramón Alonso Luzzy, calle Jacinto Benavente, 7, Cartagena. Hasta las 14 horas del día 26 de noviembre de 2001.

### 4. Lugar de información.

En las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas se encuentra a disposición de los solicitantes, el pliego de condiciones técnicas y administrativas. Teléfono de información 968 12 88 51.

Cartagena Puerto de Culturas

**11250 Contratación.**

### 1. Objeto.

Adjudicación de las obras para la adecuación de los accesos al Castillo de la Concepción.

### 2. Precio.

El precio se fija en 41.518.688 pesetas (IVA incluido).

### 3. Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, sito en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, calle Jacinto Benavente, 7, Cartagena. Hasta las 14 horas del día 26 de noviembre de 2001.

### 4. Lugar de información.

En las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas se encuentra a disposición de los solicitantes, el pliego de condiciones técnicas y administrativas. Teléfono de información 968 12 88 51.

Colegio Oficial de Farmacéuticos Región de Murcia

**10997 Notificación otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. Referencia A-2/93.**

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado a doña María Pilar Parras Masa, como consecuencia del escrito de alegaciones presentado por D. Juan José García Ruiz y D. Manuel J. Chazarra Fuster, individualmente, oponentes en su expediente de apertura Of. Fcia. en la zona de Camino viejo de Monteagudo, la Senda de Casilla, el Carril de Ruiz-Pérez y Camino de Zarandona, término municipal de Murcia, solicitado al amparo del artículo 3.º 1.b) del R.D. 909/78, de 14 de abril, se le concede a la Sra. Parras Masa, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas de oficina estará de manifiesto dicho expediente en este Colegio, para que pueda contestar a lo alegado por los oponentes y cuanto estime oportuno en defensa de sus derechos.

Por el solo hecho de solicitar la prórroga mediante escrito que tenga entrada en este Colegio antes de extinguirse el plazo inicial, se considerará concedida por la mitad del término, computados los sucesivos días hábiles al siguiente en el que finalizó el plazo inicial, salvo que expresamente se le deniegue.

Murcia a 10 de octubre de 2001.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.